



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.331 - 084/26
Paraná, lunes 11 de mayo de 2026
Edición de 75 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DTO-2026-977-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ROMERO, ALCIDES S.	3
DTO-2026-978-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE MUÑOZ, PEDRO H.	6
DTO-2026-979-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE CINCUNEGUI, RODOLFO D.	6
DTO-2026-980-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR OLMOS, MARCELO A.	7
DTO-2026-981-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PRUZZO, MIRIAM E.	10
DTO-2026-982-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR RÍOS, LUIS F.	14
DTO-2026-983-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BARROS, MA. CLAUDIA.	14
DTO-2026-984-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR VALLEJOS, NORMA S.	15
DTO-2026-985-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRÍA S.A.	16
DTO-2026-986-E-GER-GOB	
APRUEBA PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – RIESGO SOCIAL	16
DTO-2026-987-E-GER-GOB	
DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE JOUBERT, VALERIA M.	18
DTO-2026-988-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA DE EXCEPCIÓN A IAPSER.	19
DTO-2026-989-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE GALEANO, JORGE M.	20

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	20
RESOLUCION Nº 512/25 UEP	
AUTORIZA LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN	20
RESOLUCION Nº 513/25 UEP	
AUTORIZA PAGO	21
RESOLUCION Nº 514/25 UEP	
AUTORIZA PAGO	21
RESOLUCION Nº 515/25 UEP	
APRUEBA ADECUACIONES DE CERTIFICADO DE OBRA Nº 12	21
RESOLUCION Nº 516/25 UEP	
APRUEBA COMPARATIVA DE PRECIOS CP Nº 02/25	22
RESOLUCION Nº 517/25 UEP	
APRUEBA ADENDA CONTRACTUAL.....	22
RESOLUCION Nº 518/25 UEP	
MODIFICA PRESUPUESTO	23
RESOLUCION Nº 519/25 UEP	
APRUEBA ADENDA CONTRACTUAL.....	23
RESOLUCION Nº 520/25 UEP	
APRUEBA NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN	23
RESOLUCION Nº 521/25 UEP	
APRUEBA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	24
RESOLUCION Nº 522/25 UEP	
MODIFICA PRESUPUESTO	24
RESOLUCION Nº 523/25 UEP	
AUTORIZA A GARCÍA, GEORGINA M. L. Y OTRO A CONDUCIR VEHÍCULO DOMINIO AG367GV	24
RESOLUCION Nº 524/25 UEP	
APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	25
RESOLUCION Nº 525/25 UEP	
APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	25
RESOLUCION Nº 526/25 UEP	
APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	25

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2026-977-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ROMERO, ALCIDES S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Abril de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado legal del Señor Alcides Sergio ROMERO, DNI N° 12.284.961, contra la Resolución N° 5385/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 05 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 09 de septiembre de 2025, según consta a fojas 167, y el mencionado Recurso fue articulado el 19 de septiembre de 2025, conforme cargo obrante a fojas 174, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, por medio de la Resolución N° 5385/25 CJPER, dictada a fojas 165 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos resolvió rechazar el reclamo de reajuste de los haberes de Retiro solicitado por el Señor Alcides Sergio ROMERO, por inclusión del adicional "Riesgo y Peligrosidad" dispuesto por el Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorios; y

Que, contra dicho acto resolutivo, el Señor ROMERO interpuso, a fojas 170/173 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por el cual manifestó que la resolución cuestionada carece de toda fundamentación jurídica, y que viola lisa y abiertamente no solo su derecho de defensa, sino también el derecho al debido proceso, contemplados en el artículo 18° de la Constitución Nacional. Sostuvo que a la hora de resolver su planteo debió contemplarse lo dispuesto por el Decreto N° 1113/21 MEHF el cual, pese a ser mencionado, no fue considerado por el Organismo previsional al momento de resolver la cuestión en debate. Manifestó que de mantener el criterio sustentado se estarían violando los principios de movilidad y proporcionalidad del haber jubilatorio, por lo cual solicitó que la resolución denegatoria sea revocada, se haga lugar a lo peticionado, y se le liquiden las diferencias adeudadas, con más los intereses correspondientes; y

Que, a fojas 183/184, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, respecto de la cuestión de fondo, recordó que el artículo 1° del Decreto N° 3506/10 MEHF estableció: "Incrementarse a partir del 1° de Septiembre de 2010 los Sueldos Básicos de los cargos del Escalafón de Seguridad, en un 7%, quedando los mismos conformados como se especifica en el anexo I"; y

Que, por su parte, el artículo 5° del mismo cuerpo legal reza: "Dispónese que a partir del 1° de Septiembre de 2010, los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplan funciones en forma efectiva por más de veinte días al mes, en las Jefaturas Departamentales que dependan de la División Operaciones y Seguridad y que desempeñen tareas de seguridad públicas preventivas y guardias, incluye División Minoridad, Guardias Especiales, Guardias Comunes, Paradas externas, Comandos Radioeléctricos no incluidos en el tramo precedente, Comisarías y Destacamentos y Bomberos y al Personal del Servicio Penitenciario que desempeñe en forma efectiva, por más de veinte días al mes, las funciones de Jefe de Taller; perciban una suma equivalente al 20% del monto del adicional establecido por Decreto N° 6213/03 MGJ" -piso temporal que, posteriormente, fue ampliado a VEINTICINCO (25) días al mes-; y

Que, la mencionada área jurídica sostuvo que, de los informes elaborados por la fuerza policial, emerge que el Señor ROMERO no ha cumplimentado el requisito de prestar laborales durante ese lapso mínimo de tiempo en el último año de servicio; y

Que, si bien es dable reconocer que la situación de enfermedad de cualquier trabajador o funcionario en relación de dependencia -sea en el ámbito público o privado- no puede erigirse como basamento de un tratamiento salarial peyorativo para el sujeto de preferente tutela, tampoco debe soslayarse el hecho de que el adicional en cuestión prescribe una exigencia dada por la efectiva prestación de servicios, puesto que -justamente- el cumplimiento de

las funciones de seguridad pública, necesariamente supone la presencia del funcionario en esas puntuales labores durante un lapso mínimo de días al mes, que es lo que activa el beneficio acordado por el decreto en cuestión; y

Que, en virtud de lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor ROMERO; y

Que, a fojas 188/191, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en primer lugar, estimó necesario recordar la normativa aplicable al caso. Al respecto, expresó que el adicional por Riesgo y Peligrosidad fue instituido originariamente a partir del Decreto N° 6213/03 MGJ, que dispuso: “Artículo 1°.- Ratifíquese la Resolución J.P. N° 24 de fecha 20 de agosto de 2002, del Señor Jefe de Policía de la Provincia y asígnase a partir del 1° de Julio de 2003, un adicional por “Riesgo y Peligrosidad” para el personal instruido y capacitado profesionalmente en la materia de delitos complejos y situaciones críticas, que cumplan funciones en la Compañía de Operaciones Especiales C.O.E., quedando excluido el personal de Buzos Tácticos que actualmente perciben dicho beneficio para desempeñar funciones en esa tarea específica”; y

Que, posteriormente, el Decreto N° 3506/10 MEHF extendió dicho beneficio a otros funcionarios policiales, en las condiciones allí previstas, a través de sus artículos 4° y 5°; y

Que, en el artículo 4° se expresó: “Dispónese que a partir del 1° de septiembre de 2010, los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplen en forma efectiva, por más de veinte días al mes, en la División Grupo Infantería Adiestrado (GIA), dependiente de la Dirección de Operaciones y Seguridad, en la División de Comandos Radioeléctricos dependientes de las Jefaturas Departamentales Paraná, Concordia, Uruguay y Gualeguaychú; en la Dirección de Policía Rural; y a los funcionarios del Servicio Penitenciario de Entre Ríos que cumplen en forma efectiva por más de veinte días al mes, en los servicios Jefes de Guardias Internas, Guardias Internos, Celadores, Guardias Externos, Centinelas, Cabos de Cuarto, Ayudantes de Guardia, Oficiales de Guardia y Grupos de Traslados Internos; perciban una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30) del monto del Adicional por Decreto 6213/03 MGJ”; y

Que, el artículo 5° dispone: “(...) que los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplan en forma efectiva, por más de veinte días al mes, en las Jefaturas Departamentales que dependan de la División de Operaciones y Seguridad y desempeñen tareas de seguridad pública preventivas y guardias, incluye División Minoridad, Guardias Especiales, Guardias Comunes, Paradas Externas, Comando Radioeléctricos no incluidos en el tramo precedente, Comisarias y Destacamentos y Bomberos y al personal del Servicio Penitenciario que desempeñe en forma efectiva, por más de veinte días, las funciones de Jefe de Taller; perciban una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del Adicional establecido por Decreto 6213/03 MGJ”; y

Que, por Decreto N° 3665/12 MEHF, que rectificó el Decreto N° 3575/12 MEHF, se amplió el porcentaje en la liquidación arribando al CUARENTA Y CINCO por ciento (45%) y TREINTA por ciento (30%) del adicional establecido por Decreto N° 6213/03 MGJ, respecto a los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF; y

Que el Decreto N° 1508/13 MEHF amplió la base subjetiva del artículo 4° del Decreto N° 3506/10 MEHF, agregando las funciones: División 911 y Videovigilancia y en la División Seguridad Bancaria, como así también eliminó la División de Comandos Radioeléctricos dependientes de la Jefatura Departamental Paraná; y

Que el Decreto N° 1853/13 MEHF, modificó los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF, al aumentar la base subjetiva, los porcentajes a percibir y modificar la exigencia de la cantidad de días de cumplimiento efectivo de las funciones de VEINTE (20) días a VEINTICINCO (25) días mensuales de prestación efectiva; y

Que el Decreto N° 1/14 MEHF, con la rectificación efectuada por el Decreto N° 4816/14 MEHF, modificó los porcentajes a percibir del adicional por Riesgo y Peligrosidad dispuestos por los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorios, en un SESENTA por ciento (60%) y CINCUENTA por ciento (50%) respectivamente; y

Que, asimismo, el Decreto N° 4816/14 MEHF modificó el artículo 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF, ampliando la base subjetiva del personal con derecho a percibir el adicional, condicionado al desempeño de las funciones específicas en forma efectiva VEINTICINCO (25) días al mes; y

Que el Decreto N° 2551/18 MEHF, por medio de su artículo 2°, extendió el ámbito subjetivo del adicional al Cuerpo de Seguridad, que aún no lo percibiera, previa acreditación de las condiciones establecidas en el Decreto N° 3506/10 MEHF, fijándolo en un VEINTICINCO por ciento (25%) del adicional establecido por Decreto N° 6213/03 MGJ; y

Que, a los fines previsionales y su posible incorporación a los haberes del sector pasivo, el artículo 256° de la Ley N° 5654/84, modificada por la Ley N° 8707/93, respecto del cálculo del haber reza: "... el haber se calculará sobre el percibido durante el mes de actividad que corresponda al grado, función o cargos desempeñados durante el término mínimo de doce (12) meses consecutivos con antelación a la fecha de su pase a retiro o de su cese en la prestación de servicio"; y

Que, en virtud de la normativa expuesta, los requisitos que inexcusablemente deben cumplirse para la percepción del adicional pretendido son: 1) Cumplir las funciones mencionadas en el artículo 4° o 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorios y complementarios, o -en el supuesto de no cumplir las funciones allí dispuestas-, pertenecer al Cuerpo de Seguridad (Decreto N° 2551/18 MEHF) y 2) Cumplir las funciones mencionadas en forma efectiva por VEINTICINCO (25) días al mes; y

Que, en el caso concreto del Señor ROMERO, la mencionada área jurídica sostuvo que el mismo no cumplió con el requisito temporal dispuesto por la norma; y

Que a tal conclusión arribó teniendo presentes los informes brindados por la Policía de Entre Ríos, fundamentalmente el obrante a fojas 154, del cual emerge que el actor, en los últimos DOCE (12) meses previos al cese de funciones, no cumplió con los requisitos respecto a la prestación efectiva de servicios, ya que gozó de Licencias por Enfermedad por QUINCE (15) días corridos durante dicho período, situación que obra patentizada en el apartado "Faltas al Servicio" de su Legajo Personal, obrante a fojas 151 y vuelta; y

Que, de lo expuesto, surge que el hoy quejoso no cumplió con las funciones mencionadas en el artículo 4° o 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorios y complementarios, en forma efectiva por más de VEINTICINCO (25) días al mes, en los últimos DOCE (12) meses inmediatamente anteriores al cese o pase a retiro, ocurrido el 31 de octubre de 2011; y

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social estimó necesario advertir también, que la norma establece, a su vez, un requisito de carácter negativo, esto es: incompatibilidades en la percepción del adicional respecto a otros adicionales taxativamente determinados. Lo mismo se encuentra específicamente dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 3506/10 MEHF, en cuanto establece: "La percepción de los Adicionales a que se refieren los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, es incompatible con los siguientes Adicionales y/o Bonificaciones: Plus Seguridad Gobernador Decreto 258/00 SGG y Sección Custodia de la Honorable Cámara de Diputados Decreto N° 301/07 MGJEOYSP (Código 24), Plus Brigada Aérea Policial Decreto 5186/94 MGJE (Código 178 y 180), Plus Riesgo y Peligrosidad Decreto 6213/03 (Código 181); Adicional por Zona Desfavorable Decreto 3093/90 MGJOSP (Código 208), Adicional por Responsabilidad Funcional Decreto 5479/06 MEHF (Código 244), Adicional Brigada de Explosivos Ley 5981 (Código 90) y Adicional por Título Universitario Decreto 2480/07 MEHF (Código 22)"; y

Que, en el caso concreto, el actor percibió el adicional por Zona Desfavorable, Decreto N° 3093/90 MGJOSP (Código 208), conforme surge de la certificación de haberes percibidos, obrante a fojas 78, y el recibo de haberes, obrante a fojas 98; y

Que, por todo lo expuesto, no habiendo el actor cumplimentado con uno de los requisitos que habilitarían la percepción del adicional por Riesgo y Peligrosidad, y habiendo percibido durante los últimos DOCE (12) meses previos al cese un adicional incompatible, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social concluyó expresando que no corresponde su inclusión en los haberes de pasividad, por lo que sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica incoado por el Señor ROMERO; y

Que, a fojas 193, mediante Dictamen N° 0063/26, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien estimó válido adherir en su totalidad, haciendo suyos tanto los argumentos vertidos por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 183/184, como por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fojas 188/191, compartiendo a su vez, la conclusión a la que arriban en el sentido de sugerir el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; ello así, puesto que la aplicación en este caso del principio de celeridad en nuestro Derecho al procedimiento administrativo, se traduce también, en la necesidad de evitar innecesarias dilataciones del trámite, así como incurrir en la repetición de argumentaciones vertidas por las áreas legales preopinantes las cuales ratificó íntegramente; y

Que, en atención a lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Alcides Sergio ROMERO; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico – legales precedentemente referidos; y

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado legal del Señor Alcides Sergio ROMERO, DNI N° 12.284.961, con domicilio legal constituido en calle Laprida N° 374 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico constituido en raymundokisser@gmail.com, contra la Resolución N° 5385/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 05 de septiembre de 2025 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-978-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE MUÑOZ, PEDRO H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Pedro Horacio MUÑOZ, clase 1976, M.I. N° 25.266.314, Legajo Personal N° 24.361, Legajo Contable N° 136.641, numerario de la Jefatura Departamental Gualaguaychú, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2026-979-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE CINCUNEGUI, RODOLFO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento CINCUNEGUI, Rodolfo Darío D.N.I. N° 24.645.384, L.P. N° 158.125, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2026-980-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR OLMOS, MARCELO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Abril de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Marcelo Alfredo OLMOS, DNI N° 04.992.363, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 1708/24, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 23 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 26 de abril de 2024, según consta a fojas 143, y el mencionado Recurso fue articulado el 09 de mayo de 2024, conforme cargo obrante a fojas 148 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que a través del dictado de la Resolución N° 1708/24 CJPER, obrante a fojas 140/141, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió "RECHAZAR la incorporación de los cargos de Nivel Superior Docente Nivel Universitario del Sr. OLMOS MARCELO ALFREDO...", de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 052/21 CJPER; y

Que, contra dicho acto resolutivo, el Señor OLMOS interpuso, a fojas 144/148, Recurso de Apelación Jerárquica, mediante el cual manifestó que el mismo se encuentra viciado en su fundamentación, por cuanto basa el rechazo de su planteo en la interpretación de la Resolución N° 052/21 CJPER, de fecha 07 de mayo de 2021, la que -según sostiene- no resulta aplicable en virtud de las fechas de cese en los establecimientos educativos (17/06/2018 y 31/03/2021), lo que habría determinado la consolidación del derecho en los términos de la Ley N° 8907;

Que, en tal sentido, afirmó que resulta forzado e inconsistente pretender aplicar dicho dispositivo a la fecha de la solicitud de reajuste, toda vez que la situación se encontraba consolidada al momento de los ceses en la actividad, por lo que corresponde interpretar la normativa en sentido amplio; y

Que, a fojas 156/157, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia recordó, respecto del fondo del planteo, que efectivamente rige en nuestro orden normativo provincial la Resolución N° 052/21 CJPER que expresamente reza "no corresponde reajuste en caso de reingreso a la actividad en el ámbito universitario y/o terciario de nivel superior"; y

Que, si bien es cierto que dicha norma entró en vigencia en fecha 07 de mayo de 2021, luego de ambos ceses en los cargos docentes desempeñados por el recurrente, ello no obsta a la aplicación de dicha regulación; y

Que, en este sentido, sostuvo que resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 78° de la Ley 8732, que establece: "Los que a la época de vigencia de esta ley acrediten el carácter de beneficiarios quedarán sometidos al régimen vigente en materia de incompatibilidades y reajustes"; y

Que, desde esta perspectiva legal, cabe concluir que el régimen vigente al momento de ejercitar el derecho está dado precisamente por la Resolución N° 052/21 CJPER, normativa que obtura la posibilidad de integrar los citados cargos docentes dentro del haber del recurrente; y

Que, en cuanto al tiempo de la petición administrativa, la mencionada área jurídica sostuvo que ya regía la citada Resolución N° 052/21 CJPER; y

Que, finalmente, señaló que, al argumento desestimatorio antes señalado, debe adicionarse que la norma que compatibiliza el beneficio jubilatorio con el reingreso a la actividad docente superior (artículo 73°, inciso d), de la Ley 8732 modificada por la Ley N° 8907) fue reglamentada por el Decreto N° 1359/01 MGJ, el cual exige un procedimiento que se inicia justamente con la puesta en conocimiento de su reingreso a efectos que la Administración pueda tomar intervención en dicho trámite, lo cual no ocurrió en el presente caso, ya que el actor omitió denunciar el reingreso a la actividad remunerada y ello conlleva la aplicación del artículo 76° de la Ley N° 8732, que lo priva de computar el nuevo período laboral al efecto de eventuales reajustes o transformaciones de haberes; y

Que, por lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia concluyó sugiriendo la desestimación del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor OLMOS; y

Que, a fojas 161/163 y vuelta, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, estimó pertinente recordar que al Señor OLMOS se le otorgó el beneficio de Jubilación Anticipada (Ley N° 9428) mediante el Decreto N° 4068/04 MSAS y, posteriormente, el actor reingresó a la actividad como docente universitario. Así, el quejoso pretende le sean reconocidos a sus haberes jubilatorios los cargos que desempeñó de forma posterior a su cese primigenio, aduciendo que no corresponde sea aplicado a su caso la Resolución Interpretativa N° 052/21 CJPER, por haber cesado en dichos cargos de forma anterior a la emisión de la misma, aun cuando su reclamo fue efectuado de forma posterior; y

Que, determinado el argumento basal que motivó el Recurso de Apelación Jerárquica incoado, la mencionada área jurídica estimó pertinente traer a colación la normativa que regula las incompatibilidades respecto de los beneficios jubilatorios. Al respecto, señaló que ello se encuentra establecido en el Capítulo XXVIII “De las incompatibilidades y de reajuste y/o transformaciones de las prestaciones” de la Ley N° 8732, estableciéndose, en el artículo 73° que: “Los afiliados que reuniesen los requisitos para el logro de las Jubilaciones ordinarias, o por edad avanzada quedarán sujetos a las siguientes normas: a) Para entrar en el goce del beneficio deberán cesar en toda actividad en relación de dependencia; b) Si reingresan en cualquier actividad en relación de dependencia se les suspenderá el goce del beneficio hasta que cesen en aquellas. Tendrán derecho a reajuste o transformación mediante el cómputo de las nuevas actividades, siempre que éstas alcancen a un mínimo de cinco (5) años de servicios con aportes, continuo o discontinuo; c) Cualquiera fuere la naturaleza de los servicios podrán solicitar y entrar en el goce de los beneficios en las condiciones del inciso a) continuando o reingresando a la actividad autónoma sin incompatibilidad alguna”; y

Que, posteriormente, a través de la Ley Provincial N° 8907, se estableció una excepción al régimen de incompatibilidades, al establecer la incorporación del inciso d) al artículo 73° de la Ley N° 8732, el cual expresamente dispone: “ARTICULO 1° Incorpórase al art. 73 de la ley 8732 el siguiente inciso: d) Exceptúase de lo dispuesto en el régimen de incompatibilidades establecido en el presente artículo a los afiliados docentes en enseñanza superior e investigaciones de enseñanza superior y museos provinciales que en condiciones de acceder al beneficio de la jubilación continuasen en cargos de investigación o docencia o que, ya en goce del beneficio de la jubilación se reintegrasen en cargos a esas actividades en institutos de enseñanza superior nacionales, provinciales o privados legalmente autorizados que funcionen en el territorio de Entre Ríos o en los museos provinciales “Histórico de Entre Ríos Martiniano Leguizamón”; de Ciencias Naturales y Antropológicas Profesor Antonio Serrano. Gozarán de igual beneficio los agentes de la Administración que integren las orquestas sinfónicas y las bandas de música de jurisdicción provincial y municipal”; y

Que dicha Ley fue reglamentada por el Decreto N° 1359/01 MGJ el cual en su artículo 2° reza: “Los Agentes de la Administración Pública Provincial que ejerzan la docencia en el nivel superior no universitario estén designados en tareas de investigación en nivel superior y museos provinciales, integren las orquestas sinfónicas y las bandas de música de jurisdicción provincial y municipal y accedan al beneficio jubilatorio, cesan en la relación de empleo público, excepto que a solicitud del interesado y por decreto del Poder Ejecutivo, se disponga la continuidad en el cargo y/u horas cátedra o el reingreso en cargos de investigación o docencia o como integrante de Orquesta Sinfónica o Banda de Música”; y

Que, en cuanto a dicho sistema, sostuvo que los distintos regímenes previsionales suelen regular la compatibilidad entre la percepción de un beneficio jubilatorio y la percepción de un salario, la que varía desde la incompatibilidad absoluta (suspensión del goce del beneficio jubilatorio hasta el cese en la actividad rentada), la

permisividad absoluta (el ejercicio de la actividad rentada no genera ningún tipo de consecuencia en la percepción de la jubilación) y supuestos intermedios en los que se tolera cierta actividad sin pérdida de la percepción jubilatoria; y

Que, en el marco de este último supuesto puede acontecer que las normas que regulan la materia contemplen la posibilidad de que el agente continúe o reingrese en el servicio y lo mismo puede obedecer a las necesidades de la Administración de contar con ciertos agentes especialmente capacitados o bien dar continuidad a un servicio, entre tanto prevé un reemplazo de quienes han cesado, más allá de que lo mismo puede encontrarse limitado en cuanto a la extensión de las tareas. Este supuesto intermedio es el contemplado en el artículo 73° inciso d) de la Ley N° 8732, e incluye a la actividad docente de nivel superior que ejerció el actor con posterioridad a su cese primigenio; y

Que, determinada la norma específica que refiere a la materia, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social puso de manifiesto, al igual que la asesoría legal preopinante, que el actor no comunicó su reingreso a la actividad, tal como ordena la norma, a efectos de que el Organismo previsional autorice y analice la situación activo-pasivo, compatibilidad-incompatibilidad; y

Que, el quejoso se encontraba en situación de incompatibilidad al haber reingresado a la actividad una vez obtenido el beneficio previsional sin la debida autorización, por lo que, a la postre, quedaría inmerso en lo dispuesto en el artículo 76° de la ley previsional local, en cuanto establece: “Los afiliados que omitieran formular la denuncia dentro del plazo establecido en el artículo anterior (...) quedarán automáticamente privados del derecho de computar, para cualquier reajuste o transformación los servicios prestados con anterioridad a la denuncia o a la exteriorización de la situación de infracción”; y

Que, sin perjuicio de ello, la mencionada área jurídica expresó coincidir también con lo expuesto por el Área Central Jurídica del Organismo previsional en torno a la aplicación de la Resolución Interpretativa N° 052/21 CJPER, ya que el pretensor realizó su petición una vez vigente la misma, por lo cual no posee ningún asidero su argumento en cuanto a que la situación previsional se había consolidado con anterioridad a esta; y

Que, en este punto, trajo a colación que la Resolución Interpretativa N° 052/21 CJPER es una disposición de carácter interno, que tiene por fin establecer la interpretación de una norma, pero que de forma alguna modifica la norma de fondo; y

Que, en este orden de ideas, y en atención a su carácter especializado, la Ley Provincial N° 8732, le confiere al Organismo previsional las facultades necesarias para garantizar su óptimo funcionamiento, procurando evitar un futuro desfinanciamiento del Sistema. Así, se observa a lo largo de su articulado, cómo la misma Ley establece las potestades de dicho Organismo para garantizar su óptimo funcionamiento; y

Que, a través del artículo 4° de la mencionada Ley Provincial, se establece: “El presidente designado por el Poder Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: (...) k) disponer el pago de los beneficios y, en general, realizar todo acto de administración para el cumplimiento de las finalidades de esta ley...”; y

Que, a su vez, el artículo 6° dispone, en cuanto a las funciones del Directorio, que serán: “...d) dictar los reglamentos internos correspondientes, estableciendo el trámite a observarse en (...) el otorgamiento de las prestaciones y el régimen orgánico funcional de la Caja...”, y en su inciso l): “... en general realizar todos aquellos actos que no se opongan al régimen de la presente ley y que considere oportuno o conveniente para el mejor éxito o desarrollo de las actividades de la Caja...”; y

Que, analizada la parte dispositiva como los fundamentos de la Resolución Interpretativa N° 052/21 CJPER, el área jurídica concluyó en que la misma se ajusta debidamente a la normativa vigente precedentemente señalada, ya que el marco normativo que regula las situaciones de compatibilidad/incompatibilidad de ninguna forma prevé, en el supuesto de continuar percibiendo el haber jubilatorio, el reajuste del mismo; y

Que, en tal carácter, recordó que la Administración puede variar su criterio y/o interpretación de la normativa y/o antecedentes aplicables, siempre que sea concordante con lo que dispone la Ley. Claramente, el fin de la Resolución Interpretativa solo tiende a instruir al mismo Ente previsional respecto a la aplicación de la normativa vigente, no pudiéndose -como pretende el actor- sostener ninguna “consolidación de derechos” por los criterios administrativos, no fundados en el orden jurídico; y

Que, en este punto, puso en evidencia que el recurrente no fundó su pretensión en los dispositivos del ordenamiento jurídico, ni en una supuesta violación del mismo, sino que fundó su “derecho” en un criterio

administrativo, el que no solo no consolida derechos en expectativa si no que, también, fue comunicado (a través de la publicación en el Boletín Oficial) con anterioridad a su pretensión, efectuada más de un año después de su último cese; y

Que, por todo lo expuesto, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor OLMOS y, por ende, la pretensión de integración en los haberes jubilatorios de los cargos detentados con posterioridad al cese; y

Que, mediante el Dictamen N° 0065/26, obrante a fojas 165/167 y vuelta, tomó intervención Fiscalía de Estado quien, luego de efectuar una reseña de los antecedentes del caso, anticipó una opinión adversa a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor OLMOS; ello así, en razón de compartir los argumentos expuestos por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en su dictamen obrante a fojas 156/157, y por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a 161/163 y vuelta, para fundar la procedencia adversa del recurso bajo examen; y

Que, en virtud de no advertir la existencia de otros argumentos que adicionar con finalidad complementaria de los que han sido desarrollados por los referidos servicios jurídicos preopinantes, y en atención a la observancia de los principios de celeridad y economía del trámite, el mencionado Organismo de Contralor manifestó su plena adhesión a lo argumentado en aquellos dictámenes, los que ratificó y a cuya lectura se remitió, considerándolos parte integrante de su intervención; y

Que, en virtud de lo expuesto, Fiscalía de Estado sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor OLMOS; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico-legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el Señor Marcelo Alfredo OLMOS, DNI N° 04.992.363, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en agumelini@hotmail.com, contra la Resolución N° 1708/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 23 de abril de 2024 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - -

DTO-2026-981-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PRUZZO, MIRIAM E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Abril de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la Señora Miriam Ester PRUZZO, DNI N° 26.467.807, contra la Resolución N° 2816/24, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 24 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 26 de junio de 2024, según consta a fojas 36, y el mencionado Recurso fue articulado el 12 de julio de 2024, conforme cargo obrante a fojas 64 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, a través del dictado de la Resolución N° 2816/24 CJPÉR, obrante a fojas 34 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió denegar el beneficio de Jubilación Ordinaria Especial solicitado por la Señora Miriam Ester PRUZZO, en el entendimiento de que la misma no reunía la edad requerida en el artículo 41° de la Ley N° 8732; y

Que contra dicho acto resolutivo, la Señora PRUZZO interpuso, a fojas 61/64, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual sostuvo que cumplimenta con los extremos exigidos por la norma para obtener la Jubilación Ordinaria Especial, y que yerra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia al computar como servicios provinciales comunes los prestados en su rol de representante gremial puesto que, según su posición, la condición de docente al frente de alumnos no cesa por el hecho de ejercer la función sindical; y

Que, a fojas 73/74 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto, en el entendimiento de que "... el recaudo vinculado a los años de servicios con aportes se encuentra sobradamente cumplido, no obstante ello, no sucede lo mismo en cuanto al requisito etario, puesto que resulta de aplicación a su caso el art. 41° de la Ley 8732 al verificarse la existencia de servicios comunes como consecuencia que la encartada dejó de prestar labores a cargo de alumnos con capacidades diferenciadas"; y

Que, al respecto, sostuvo que al converger esos servicios comunes con los especiales, se produce una elevación del requisito etario, debiendo promediarse los años de aporte como docente al frente de alumnos con los servicios como representante gremial, y "... de esa promediación surge que la edad requerida se eleva a 48 años, 03 meses y 19 días. De modo tal, que ese recaudo etario, a la fecha, no se encuentra cumplido"; y

Que, asimismo, recordó que el Organismo empleador es quien califica las labores prestadas por la recurrente, siendo ello ajeno al Organismo previsional, quien se limita aplicar la norma legal. En este caso, el Consejo General de Educación calificó a los servicios gremiales como servicios comunes por tratarse de labores no frente de alumnos, por lo que pretender que el Organismo previsional subvierta o recalifique la naturaleza de los servicios gremiales como prestados al frente directo de alumnos resulta una demasía carente de toda lógica ya que, por una parte, lo que la ley ha pretendido privilegiar es el evidente desgaste laboral que ciertas actividades implican, por lo que luce irrazonable extender este privilegio a quien no ejerce de modo efectivo esas actividades desgastantes y, por otra parte, esa decisión de recalificar las labores sólo puede ser alterada por el Organismo empleador, y no precisamente por la entidad jubilatoria; y

Que, a fojas 78/81, se expidió el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien, en primer lugar, recordó que la Señora PRUZZO solicitó el otorgamiento de una Jubilación Ordinaria Especial por haberse desempeñado la mayor parte de su vida laboral como docente provincial, en establecimientos de Enseñanza Diferencial; y

Que, para poder determinar si le correspondía el beneficio, a fojas 32 y vuelta, el Área Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia elaboró informe de competencia en el concluyó que la actora no acreditaba la edad requerida para acceder al beneficio peticionado; ello, una vez realizadas las equivalencias practicadas en función de lo dispuesto por el artículo 41° Ley N° 8732; y

Que, en este punto, la mencionada área jurídica recordó que la Jubilación Ordinaria Especial perseguida se encuentra regulada en el artículo 37° inciso h) de la Ley N° 8732 que dispone: "Tendrán derecho a la jubilación ordinaria especial: (...) h) Los afiliados, con cuarenta y cinco (45) años de edad y veinte de servicios, con aportes como mínimo como docente al frente directo de alumnos en establecimientos de Enseñanza Diferencial. Los afiliados, comprendidos en este artículo excepto los del inciso f), deberán acreditar además para acceder al beneficio, la prestación del mínimo de años de servicios con aportes que surge de lo dispuesto en el inciso b) del artículo anterior"; y

Que, asimismo, advirtió que el informe del Área Cómputos fue elaborado teniendo en consideración la Planilla Demostrativa de Servicios emanada por el Consejo General de Educación (CGE), de la cual se desprende -como cuestión principal para la resolución del caso-, que la actora gozó de Licencia Gremial desde el 22 de octubre de 2017 al 05 de noviembre de 2017, y desde el 02 de enero de 2018 al 05 de diciembre de 2023. En dicha planilla se calificó a ese período como Servicios No Frente Alumnos (NFA); y

Que, a efectos de analizar el planteo efectuado por la actora, por la cual sostuvo que deben considerarse como servicios frente a alumnos los prestados durante su licencia gremial, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social ahondó respecto de la calidad de los servicios prestados, como así también respecto al carácter de la licencia que detentaba; y

Que, en dicho marco, como primera medida, estimó necesario realizar una distinción entre regímenes especiales y diferenciales. Los especiales son aquellos que regulan situaciones que merecen ser objeto de un tratamiento legislativo en particular, por la naturaleza de la actividad o por alguna particularidad atinente a los trabajadores involucrados. Los diferenciales refieren al universo de trabajadores que por el tipo de actividad que desarrollan ven disminuida su capacidad física o psíquica; y

Que los regímenes diferenciales pueden ser definidos como aquellos que tienen un régimen legal de menor edad y/o menores servicios, con relación a las edades y servicios mínimos generales para la obtención de la Jubilación Ordinaria, por tratarse de tareas riesgosas para la salud o vida del trabajador, en razón del ambiente malsano o de su carácter penoso, determinantes de un prematuro desgaste físico o intelectual de su capacidad laborativa; y

Que, por ello, habida cuenta de la naturaleza de las tareas desarrolladas, riesgosas para la salud o vida del trabajador, determinantes de un prematuro desgaste de su capacidad de trabajo, el Estado asume un rol activo en aras de proteger su salud e integridad psíquico-física, estableciendo que el mismo se retire antes de su trabajo y se jubile en forma anticipada; y

Que, en el caso concreto de la Señora PRUZZO, el beneficio previsional pretendido, previsto en el artículo 37° inciso h) de la Ley N° 8732, resulta el corolario de los servicios diferenciales efectivamente desarrollados, es decir, refiere al universo de trabajadores que por el tipo de actividad que desarrollan, la Ley presupone y determina que los mismos ven disminuida su capacidad y salud física o psíquica; y

Que, por tal motivo, se reducen los requisitos establecidos para obtener el beneficio jubilatorio, al considerar que el trabajador que ejerce este tipo de tareas alcanzará a edad más temprana que el empleado en tareas comunes, el límite que la ley considera adecuado para acogerse a la pasividad. La legislación ha tenido en consideración ese desgaste prematuro de la vida laboral de aquellos docentes que se desempeñan al frente directo de alumnos en establecimientos de Enseñanza Diferencial, por lo que estableció para esos trabajadores un régimen diferencial, disminuyendo la edad y años de servicios con aportes necesarios para obtener una jubilación; y

Que, por otro lado, en lo que respecta a la especial licencia que gozara la actora -licencia gremial-, y por la cual se encuentra sujeta a las garantías que tutelan su actividad, la mencionada área jurídica puso de relieve que el artículo 47° de la Ley N° 23.551 establece: "Todo trabajador o asociación sindical que fuere impedido u obstaculizado en el ejercicio regular de los derechos de la libertad sindical garantizados por la presente ley, podrá recabar el amparo de estos derechos ante el tribunal judicial competente, conforme al procedimiento Civil y Comercial de la Nación o equivalente de los códigos procesales civiles provinciales, a fin de que éste disponga, si correspondiere, el cese inmediato del comportamiento antisindical"; y

Que, por su parte, el artículo 48° de la citada ley reza: "Los trabajadores que, por ocupar cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial, en organismos que requieran representación gremial, o en cargos políticos en los poderes públicos, dejarán de prestar servicios, tendrán derecho de gozar de licencia automática sin goce de haberes, a la reserva del puesto y ser reincorporado al finalizar el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser despedidos durante el término de un (1) año a partir de la cesación de sus mandatos, salvo que mediare justa causa de despido. El tiempo de desempeño de dichas funciones, será considerado período de trabajo a todos los efectos, excepto para determinar promedio de remuneraciones. Los representantes sindicales en la empresa elegidos de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la presente ley continuarán prestando servicios y no podrán ser suspendidos, modificadas sus condiciones de trabajo, ni despedidos durante el tiempo que dure el ejercicio de su mandato y hasta un año más salvo que mediare justa causa"; y

Que la normativa citada establece que el período desempeñado como representante sindical debe ser contabilizado dentro de la vida laboral del agente, pero no dispone el carácter o naturaleza que dichos servicios deben revestir. De los dos bienes jurídicos en contraposición en este caso concreto (por un lado, el fin o propósito del reconocimiento de los servicios diferenciales y, por otro, la tutela gremial del trabajador respecto al tiempo de desempeño de sus funciones) el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social entendió que debe primar el referente a la calidad de los servicios diferenciales; ello, ya que el legislador ha tenido en consideración el desgaste prematuro de la vida laboral de aquellos docentes que se desempeñan al

frente directo de alumnos, más aún en establecimientos de enseñanza diferencial y, por lo tanto, resulta un requisito indispensable e ineludible que tales servicios se presten en las condiciones previstas por la norma; y

Que, de la misma manera, entendió que no se ha transgredido derecho alguno, ya que se le contabilizó el tiempo de Licencia Gremial como período laboral, no estando lo requerido por la actora previsto en la legislación general que tutela sus funciones gremiales y, por ende, no se encuentra en violación ninguna de las garantías que la protegen; y

Que, asimismo, la mencionada área jurídica estimó necesario mencionar que es el propio Organismo empleador -Consejo General de Educación (CGE)- el que debe calificar como diferenciales o no a los servicios prestados, y en el presente caso consideró que al no encontrarse la Señora PRUZZO ejerciendo de manera efectiva la docencia al frente directo de alumnos no corresponde calificarlos de modo especial y, por lo tanto, deben computarse de conformidad al régimen general; y

Que, por todo lo expuesto, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social concluyó expresando que, en el presente caso, no se encuentran cumplidos los recaudos previstos por la Ley N° 8732 para acceder a la Jubilación Ordinaria Especial, ello, por cuanto la actora no reúne el requisito de edad exigido por la norma, no existiendo causa o fundamento suficiente para apartarse de las conclusiones técnico legales de las áreas pertinentes del Ente previsional. En consecuencia, siendo la Resolución que denegó el beneficio un acto administrativo válido, legítimo, debidamente motivado y dictado por una autoridad competente, en ejercicio de facultades legalmente atribuidas, sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica incoado por la Señora PRUZZO; y

Que, mediante el Dictamen N° 0043/26, obrante a fojas 83/85, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien anticipó una opinión adversa respecto a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; en razón de compartir en su totalidad los argumentos expuestos por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 73/74 y vuelta, y por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fojas 78/81, compartiendo a su vez, la conclusión a la que arriban en el sentido de sugerir el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora PRUZZO. Asimismo, por constituir el criterio sostenido mediante Dictamen N° 0144/19 FE, el cual, además, fue receptado por el Poder Ejecutivo Provincial en el Decreto N° 2841/19 MT; y

Que, en observancia de los principios de celeridad y economía del trámite, el mencionado Organismo de Contralor manifestó su plena adhesión a lo argumentado en aquellos dictámenes, los que ratificó y a cuya lectura se remitió, considerándolos parte integrante de su intervención; y

Que, por lo expuesto, Fiscalía de Estado aconsejó el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Miriam Ester PRUZZO contra la Resolución N° 2816/24 CJPÉR; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico-legales precedentemente referidos; y

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la Señora Miriam Ester PRUZZO, DNI N° 26.467.807, con domicilio legal en calle Alameda de la Federación N° 621 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en estudio@fischbach.com.ar, contra la Resolución N° 2816/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 24 de junio de 2024 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-982-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR RÍOS, LUIS F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Luis Francisco RÍOS, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 360537– R.U. N° 3262583;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 21/10/25, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Luis Francisco RÍOS, M.I. N° 21.914.990, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 360537– R.U. N° 3262583, en consecuencia íntímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-983-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BARROS, MA. CLAUDIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María Claudia BARROS, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.:359020– R.U. N° 3247424;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 13/11/25, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María Claudia BARROS, M.I. N° 16.346.407, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 359020 – R.U. N° 3247424, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-984-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR VALLEJOS, NORMA S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Tomás VIRGALA, apoderada legal de la Sra. Norma Stella VALLEJOS, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 690676 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 25/07/25, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Tomás VIRGALA, apoderado legal de la Sra. Norma Stella VALLEJOS, M.I. N° 6.157.093, con domicilio constituido en calle Tejeiro Martínez N° 428 P.A., de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 690676 y sus agregados, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-985-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRÍA S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 698/2026 MS, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la Contratación Directa -vía de Excepción- entre el MINISTERIO DE SALUD y el INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRÍA S.A., por prestaciones otorgadas al paciente Oliver GONZÁLEZ, DNI N° 70.866.265, derivado del Hospital Materno Infantil "SAN ROQUE" de PARANÁ, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 23.672.582,06), según Factura Tipo "B" N° 0003-00003877 de fecha 28/11/25, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y realizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA de la citada cartera, al INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRÍA S.A., por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 23.672.582,06), con cargo a rendir cuenta el DEPARTAMENTO TESORERÍA del MINISTERIO DE SALUD, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-986-E-GER-GOB

APRUEBA PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - RIESGO SOCIAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Abril de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Humano, por la Dirección de Políticas Alimentarias; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Director de Políticas Alimentarias solicita la aprobación del "Programa Provincial de Seguridad Alimentaria - Riesgo Social", para el período de Enero a Diciembre del corriente año 2026, mediante el cual se pretende concretar una prestación mensual de carácter alimentario cuyo monto asciende a la suma de pesos veintiún mil seiscientos (\$ 21.600.-) para cada titular y, para un total de 24.000 prestaciones, lo cual supone una

reserva presupuestaria para su ejecución de pesos seis mil doscientos sesenta y seis millones ochocientos ochenta mil (\$ 6.266.880.000,00.-); y

Que asimismo como objetivos específicos del Programa se detalla: acreditar las prestaciones alimentarias al 100% de los titulares de las tarjetas que se encuentren bajo cobertura, establecer un sistema de actualización periódica de la base de datos de los titulares de derecho y su respectivo grupo conviviente, que permita desarrollar con eficacia y eficiencia las políticas alimentarias, obtenido a través de la última actualización en el reempadronamiento, conformar Registro Único de Políticas Alimentarias que permita individualizar a los titulares de derecho de los programas alimentarios como sujetos prioritarios de las políticas públicas inclusivas que se desarrollen en la provincia; Individualizar la población objetivo del programa en relación al Programa Alimentar (Plan Nacional Argentina contra el Hambre) de manera que a partir del cruce de datos informáticos el gobierno provincial pueda brindar un complemento alimentario a aquella parte de la población que encontrándose en situación de vulnerabilidad social, no cumple con los requisitos de ingreso al programa nacional y focalizar en los casos de mayor vulnerabilidad; y

Que el Programa que adjunto forma parte del presente texto está compuesto de: Contextualización, Antecedentes – Justificación, Introducción, Objetivos General, Objetivos Específicos, Criterios de Inclusión /Población Objetivo, Tipo de Prestación, Metodología de Asignación, Estrategias de Ejecución, Requisitos para la Incorporación de Titulares de Derecho, Organismos Responsables, Sistema de Control y Monitoreo, Criterio de Baja, Listado de Alimentos Permitidos y no Permitidos, Presupuesto, Solicitud de Alta, Informe de Situación Socio Económica Conyuge, Informe de Situación Socio Económica Conviviente, Informe de Situación Socio Económica Situación Habitacional, Prestaciones Solicitadas, Instructivo Para la Solicitud de Alta, Solicitud de Adhesión de Comercios y, Modelo de Convenio Marco Programas de Seguridad Alimentaria en la Provincia de Entre Ríos, a suscribir con Municipios, Comunas y Juntas de Gobiernos; y

Que del Proyecto del Programa se desprende una inversión total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.266.880.000,00.-); para su ejecución durante los meses de Enero a Diciembre de 2026, contemplando una prestación a entregar a cada beneficiario de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600.-) mensuales, para cada titular y para un total de 24.000 prestaciones y, Compensación por Operatoria por el monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL (\$ 46.080.000.-); y

Que la Sra. Ministra remite las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional, autorizando la continuidad del trámite; y

Que la Dirección General Administrativo Contable y la Contaduría General de la Provincia han tomado intervención en lo que es de sus respectivas competencias; y

Que por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, toma conocimiento, sugiriendo encuadrar la gestión en las disposiciones previstas por Ley Nº 11135, Art 20, punto 1º, Decreto Nº 3557/14 MDS y Decretos Nos. 2625/16 MDS, 2521/22 MDS, 1836/23 MDS, mediante los cuales se aprueba el Convenio celebrado con la firma SIDECREER SA, por el que se contempla la contraprestación por los servicios que presta la entidad; y

Que mediante Decreto Nº 789/25 MDH para el período Enero a Junio de 2025; y mediante DTO.-2025-3412-GER-GOB, para el período de Julio a Diciembre de 2025 se aprobó el PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - RIESGO SOCIAL-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - RIESGO SOCIAL-, el que junto a sus distintos anexos IF-2026-00048507-GER-DGD#MDH forma parte integrante del presente Decreto, el cual tiene como objetivos generales brindar un acompañamiento básico para los sectores con mayor vulnerabilidad social de la Provincia de Entre Ríos, a través de una tarjeta alimentaria que permita elegir libremente los alimentos, comprar de acuerdo a los gustos y hábitos del titular de derecho – siempre dentro de la lista de alimentos sugeridos desde el organismo ejecutor – promoviendo la autonomía en la selección de alimentos, fomentando la comida en familia y favoreciendo el acceso a alimentos frescos, el cual será ejecutado en el período comprendido entre los meses de Enero a Diciembre del corriente ejercicio 2026, con una inversión

estimada total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.266.880.000,00.-); contemplando una estimación a entregar a cada beneficiario de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS \$ 21.600.-, mensuales, para cada titular y para un total de 24.000 prestaciones, y, Compensación por Operatoria por el monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL (\$ 46.080.000.-) siendo su organismo ejecutor la Dirección de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Sra. Ministra de Desarrollo Humano a disponer, mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales, la aprobación de las entregas que se realicen en forma mensual, como así gastos en concepto de servicios prestados "Compensación de gastos de implementación y Ejecución del Programa a favor de SIDECREER SA, en el período comprendido entre los meses de Enero a Diciembre 2026, a favor de los titulares de Derechos que resulten beneficiados del "PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - RIESGO SOCIAL-", que se aprueba en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - \$ 46.080.000,00.

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - \$ 6.220.800.000,00.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable de la Jurisdicción a emitir las Órdenes de Pago pertinente y autorízase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos en concepto de servicios prestados por "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa" a favor de SI.DE.CRE.E.R. S.A., ello según lo estipulado en las cláusulas CUARTA, SEXTA y NOVENA del Convenio Marco celebrado entre este MINISTERIO y la firma SI.DE.CRE.E.R. S.A. aprobado por Decreto N° 3557/14 MDS, su ampliatorio Dcto. N° 2325/16 MDS, modificadorio N° 2521/22 MDS y Dcto. N° 1836/23 MDS, incrementando el valor de los gastos de implementación, de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación debidamente certificada por autoridad competente.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que el organismo encargado de implementar y ejecutar el "PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - RIESGO SOCIAL-", es la Dirección de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, repartición que será la encargada de verificar que los beneficiarios que se incluyan en los padrones cumplimenten los requisitos del Programa y de efectivizar la posterior rendición de cuenta ante los Organismos correspondientes, como así también de la suscripción de los respectivos Convenios Marco con los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, con copia pasar a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional para trámite respectivo, cumplido archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

[ANEXO_986](#)



DTO-2026-987-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE JOUBERT, VALERIA M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Abril de 2026

VISTO:

El Decreto N° 56/2024 MDE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se designó a la Técnica Valeria Macarena JOUBERT como SECRETARIA PRIVADA dependiente de la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que en esta instancia, es intención del Poder Ejecutivo Provincial dejar sin efecto la designación establecida mediante la citada norma; y

Que la presente norma legal se emite conforme lo establecido en los Artículos 174º y 175º, Inciso 15, de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto a partir del 1º de mayo de 2026 la designación de la Técnica Valeria Macarena JOUBERT, DNI N° 39.029.300, como SECRETARIA PRIVADA dependiente de la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2026-988-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA DE EXCEPCIÓN A IAPSER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 02039166, Endoso N° 523550, emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a la Policía de la Provincia de Entre Ríos que se detallan en el Anexo (IF-2026-00050043-GER-MSYJ) que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde las 12 horas del día 12 de Noviembre de 2025 hasta las 12 horas del día 12 de Mayo de 2026, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 83/100 (\$ 74.070.970,83).

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 – Función 10 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07- del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a efectuar el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 83/100 (\$ 74.070.970,83).

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y, oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-989-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE GALEANO, JORGE M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Jorge Marcelo GALEANO, clase 1975, M.I. N° 23.813.800, Legajo Personal N° 25.116, Legajo Contable N° 141.045, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas****RESOLUCIONES****UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)**

RESOLUCION N° 512/25 UEP

AUTORIZA LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 13 de Agosto de 2025

EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Autorizar un llamado a "Solicitud de Cotización" para la contratación de "Servicio de Catering Desayuno – coffe breack y Almuerzo" para la misión del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), en el marco de la presentación del Programa "Promoción de Sistemas Agroalimentarios Resilientes y Sostenibles para la Agricultura Familiar (PROSAP)", conforme Pliego de Especificaciones Técnicas el que adjunto forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 – Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 – Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. \$ 800.000,00.-

ARTÍCULO N° 3.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 513/25 UEP

AUTORIZA PAGO

Paraná, 14 de Agosto de 2025

EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Autorizar a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer el pago correspondiente, conforme a la Imputación del Artículo 2 de la Resolución N° 407 UEP de fecha 14 de julio de 2025, previa presentación de la documentación pertinente de ser necesaria.-

ARTÍCULO N° 2.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 514/25 UEP

AUTORIZA PAGO

Paraná, 14 de Agosto de 2025

EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Autorizar a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer el pago correspondiente, conforme a la Imputación del Artículo 2 de la Resolución N° 414 UEP de fecha 16 de julio de 2025, previa presentación de la documentación pertinente de ser necesaria.-

ARTÍCULO N° 2.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 515/25 UEP

APRUEBA ADECUACIONES DE CERTIFICADO DE OBRA N° 12

Paraná, 18 de Agosto de 2025

EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el total de los Certificados de las Adecuaciones Provisorias N° 1 a 13 del Certificado de Obra N° 12, las cuales ascienden a un total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 44/100 (\$ 23.447.925,44) de la obra: Renglón 4 "UENI a crear en la localidad de Federación – Dpto. Federación" – Licitación Pública 08/2022 - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "INCAR S.A." conforme al Anexo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados de Obra aprobados en el Artículo precedente por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 44/100 (\$ 23.447.925,44) a la firma "INCAR S.A".-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 44– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 28 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2025. Monto total \$ 23.447.925,44.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 516/25 UEP

APRUEBA COMPARATIVA DE PRECIOS CP N° 02/25

Paraná, 18 de Agosto de 2025

EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1.- Aprobar lo actuado y Adjudicar la Comparativa de Precios CP N° 02/2025, para la adquisición de Equipamiento de Tráiler de Promoción Turística de acuerdo a los Lotes conformados: Lote N° 1 a "AZTECA S.A." CUIT N° 30-71523232-0 por PESOS ARGENTINOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS con 00/100 Cts.(\$ 1.609.692, 00); Lote N° 2 a Martin Gustavo BORRE, CUIT N° 20-23880157-6, por PESOS ARGENTINOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS con 00/100 Cts. (\$ 9.136.200,00) y Lote N° 4 a Leandro TESTA, CUIT N° 20-26809076-3, por PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 93/100 Cts. (\$ 2.349.859,93), por cumplir las ofertas con los requisitos solicitados y evaluarse como las más bajas. Ello, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, financiado por el Préstamo BID N°4688 OC-RG, ratificado por el Decreto N° 3456/19MPlyS, modificado por Decreto 379/19 MPlyS.-

ARTÍCULO 2: Declarar fracasado el llamado respecto de los Lotes N° 3, 5 y 6 de la CP: 02/2025, para la adquisición de Equipamiento de Tráiler de Promoción Turística.

ARTÍCULO 3.- Imputar el gasto Correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 01 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 4 – Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 – Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99 Presupuesto Ejercicio del año 2025 \$ 13.095.751,93.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer el pago correspondiente, previa presentación de la documentación pertinente de ser necesaria.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 517/25 UEP

APRUEBA ADENDA CONTRACTUAL

Paraná, 18 de Agosto de 2025

EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251, y Lic. Guillaume, Pablo, DNI N° 28.268.142, en el cargo de "Asistente Higiene y Seguridad para Inspección de obra, en la ciudad de Concepción del Uruguay", en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" la que adjunta forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 59 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025. \$ 1.280.448,00.-

ARTÍCULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en el Artículo 1º de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 518/25 UEP

MODIFICA PRESUPUESTO

Paraná, 18 de Agosto de 2025

EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial – Ejercicio 2025 - establecido por Ley N° 11.176, mediante transferencia compensatoria de Créditos en la Jurisdicción 10: GOBERNACIÓN, Unidad Ejecutora: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, por un monto de pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto, que integran la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 519/25 UEP

APRUEBA ADENDA CONTRACTUAL

Paraná, 20 de Agosto de 2025

EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar la adenda que se agrega y forma parte de la presente, que modifica parcialmente el contrato de cofinanciamiento suscripto en fecha 17 de junio de 2025 entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, y Raúl Alejandro Deymonnaz, DNI N° 28.661.882, en representación de Sucesión de Deymonnaz, Raúl Arturo, CUIT N° 20-08399633-2, aprobado por Resolución N° 396 UEP de fecha 10 de julio de 2025, con el cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de E.R. de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Rectificar el artículo 2 de la Resolución N° 396 UEP de fecha 10 de julio de 2025, quedando redactado de la siguiente manera: Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 5 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98. \$ 2.113.404,33.

ARTÍCULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 2.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 520/25 UEP

APRUEBA NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 20 de Agosto de 2025

EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, los que, agregados, forman parte de la presente, correspondientes a la obra: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022 - CONSTRUCCIÓN NUEVA ESCUELA SECUNDARIA N° 75 "Del Bicentenario", DE LA LOCALIDAD DE PARANÁ, DEPARTAMENTO PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - PROGRAMA PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR "VUELTA AL AULA".-

ARTÍCULO N° 2.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 521/25 UEP

APRUEBA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 21 de Agosto de 2025

EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar lo actuado en la "Solicitud de Cotización" destinada a contratar un Servicio de Catering para la misión del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), en el marco de la presentación del Programa "Promoción de Sistemas Agroalimentarios Resilientes y Sostenibles para la Agricultura Familiar (PROSAP)".-

ARTÍCULO Nº 2.- Adjudicar a GIAMPIETRI, María Josefina, quien cotizó por la suma de \$909.000,00 (PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL CON 00/100) y autorizar el pago por parte de la Dirección de Administración U.E.P.-

ARTÍCULO Nº 3.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. \$909.000,00.-

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 522/25 UEP

MODIFICA PRESUPUESTO

Paraná, 21 de Agosto de 2025

EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2025 - establecido por Ley Nº 11.176, mediante transferencia compensatoria de Créditos en la Jurisdicción 10: GOBERNACIÓN, Unidad Ejecutora: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, por un monto de pesos SETECIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 740.000.000,00), conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y de Proyecto de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones, que integran la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 523/25 UEP

AUTORIZA A GARCÍA, GEORGINA M. L. Y OTRO A CONDUCIR VEHÍCULO DOMINIO AG367GV

Paraná, 22 de Agosto de 2025

EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Autorizar a la Contadora Georgina María Luz GARCIA, DNI Nº 27.617.611, Directora Administrativa Contable de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (U.E.P.); como también, al Sr. Sebastián BERNARD, DNI Nº 31.521.881, Director de Estudios y Proyectos de VIALIDAD PROVINCIAL, a conducir el vehículo: Fiat CRONOS, dominio AG367GV, perteneciente a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (U.E.P.) y afectado a realizar Comisiones de Servicios en la Provincia de Entre Ríos en fecha 23 y 24 de agosto de 2025.-

ARTÍCULO Nº 2.- Registrar, notificar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 524/25 UEP

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Paraná, 22 de Agosto de 2025

EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**R E S U E L V E :**

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Modelo de Invitación y el Documento de Contratación de Consultores individuales – método competitivo-, los cuales, agregados, forman parte de la presente, y autorizar el procedimiento de Contratación de (1) Consultoría Individual para la realización de una capacitación para el desarrollo de la cultura exportadora de las empresas de la región de Salto Grande y de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, financiado por el Convenio de Préstamo BID N° 4688 OC-RG ratificado por Decreto N° 3456/19 MPlyS, modificado por Decreto 379/19 MPlyS.

ARTÍCULO N° 2.- La erogación emergente de lo dispuesto en el ARTÍCULO N° 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 3 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025. \$ 1.800.000,00.-

ARTÍCULO N° 3.- Registrar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 525/25 UEP

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Paraná, 22 de Agosto de 2025

EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**R E S U E L V E :**

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Modelo de Invitación y el Documento de Contratación de Consultores individuales – método competitivo-, los cuales, agregados, forman parte de la presente, y autorizar el procedimiento de Contratación de (1) Consultoría Individual para la Evaluación Final Operativa del Fondo Multisectorial, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, financiado por el Convenio de Préstamo BID N° 4688 OC-RG ratificado por Decreto N° 3456/19 MPlyS, modificado por Decreto 379/19 MPlyS.

ARTÍCULO N° 2.- La erogación emergente de lo dispuesto en el ARTÍCULO N° 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025. \$12.550.000,00.-

ARTÍCULO N° 3.- Registrar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 526/25 UEP

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Paraná, 22 de Agosto de 2025

EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**R E S U E L V E :**

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Modelo de Invitación y el Documento de Contratación de Consultores individuales – método competitivo-, los cuales, agregados, forman parte de la presente, y autorizar el procedimiento de Contratación de (1) Consultoría Individual para la evaluación final del Fondo Multisectorial como herramienta de

implementación de políticas públicas, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, financiado por el Convenio de Préstamo BID N° 4688 OC-RG ratificado por Decreto N° 3456/19 MPlyS, modificado por Decreto 379/19 MPlyS.

ARTÍCULO N° 2.- La erogación emergente de lo dispuesto en el ARTÍCULO N° 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025. \$ 12.550.000,00.-

ARTÍCULO N° 3.- Registrar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	15
CONCURSOS Y QUIEBRAS	16
JUICIOS LABORALES	18
OGA - CITACIONES	19

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES	19
NOTIFICACIONES.....	21

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES	23
MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	23
CESIÓN DE CUOTAS	25
CONTRATOS	27
AUMENTO DE CAPITAL	28
ASAMBLEAS	29
RESOLUCIONES	37

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "ABATIDAGA SERGIO OMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 27070, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERGIO OMAR ABATIDAGA, DNI. N° 14.165.046, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad, en fecha 24/06/2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 4 de mayo de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:27474 - F.C. 04-00072232 3 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "SALINA TERESA ISABEL y su acumulado VIVES JUAN ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 20185, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANIBAL VIVES, M.I.: 5.917.812, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27-06-2002.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 05 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, - Sec.

ID:28267 - F.C. 04-00072310 1 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "PIACENZA HUGO CESAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19421, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO CESAR PIACENZA, M.I.: 12.878.991, vecino que fuera del Departamento , fallecido en Cerrito-Dpto. Paraná, en fecha 19-03- 2024.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 18 de septiembre de 2024.- Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:28467 - F.C. 04-00072317 1 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "GAUNA BLANCA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 20426, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA ESTER GAUNA, M.I.: 5.321.454 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15-02-2026.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 07 de mayo de 2026.- Fdo: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:28823 - F.C. 04-00072329 1 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado ABREGO NORA MARIA - BATTAUZ ANA MARIA LUISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO - N° DA389, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de NORA MARÍA ABREGO, DNI N° 10074444, fallecida en Paraná, en fecha 27/06/2022 y ANA MARIA LUISA BATTAUZ, DNI N° 5353227, fallecida en Paraná, en fecha 24/02/2026, vecinas del Departamento Paraná.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 5 de mayo de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:28820 - F.C. 04-00072330 1 v./11/05/2026

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BELLINI GABRIEL ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21503, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GABRIEL ALBERTO BELLINI, M.I.: 27.237.438, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/12/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 1 de abril de 2026.

ID:28241 - F.C. 04-00072355 3 v./13/05/2026

COLON

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ, en los autos caratulados Autos: "SORIA JULIO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17325-26., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SORIA JULIO RAMON, D.N.I. N° 11.754.777, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Boulevard Gaillard 937 de Colón, Depto. Colón, fallecido en Colón el 05 de diciembre de 2025.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 14 de abril de 2026. VISTO: ... CONSIDERANDO... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de JULIO RAMON SORIA, -D.N.I. N° 11.754.777-, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.-. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. - Dra. María José DIZ -Jueza-". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 28 de abril de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:27388 - F.C. 04-00072239 3 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Jueza Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "ZEBALLOS DELIA ELVIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17327-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días herederos y acreedores de DELIA ELVIRA ZEBALLOS - D.N.I. 5.159.996, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en Concepción del Uruguay departamento Uruguay el el día 09 de febrero de 2026.-

La Resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 20 de marzo de 2026.- VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO (...) 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de DELIA ELVIRA ZEBALLOS - D.N.I. 5.159.996 vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-(...) La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo.: Dra. María José Diz -Jueza. Publíquese por tres días.

Colón, 28 de abril de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:27725 - F.C. 04-00072252 3 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo Dra. MARIA JOSE DIZ, Secretaría a cargo del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, en los autos caratulados: "GUTIERREZ JUAN JOSE – CETTOUR ANADELIA MAGDALENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 17314-26), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN JOSE GUTIERREZ, D.N.I. N° 5.798.250, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 19 de Abril 2009 y de ANADELIA

MAGDALENA CETTOUR, D.N.I. N° 3.916.411, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 07 de abril de 2025. La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de marzo de 2026. VISTOS: (...) RESUELVO: (...) 3.- DECLARAR ABIERTO, el Juicio SUCESORIO de JUAN JOSE GUTIERREZ DNI N° 5.798.250 Y ANADELIA MAGDALENA CETTOUR, DNI 3.916.411, vecinos que fueran de del departamento Colón (...) 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (...) Dra. María José Diz -Jueza-" Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 28 de Abril de 2026.- Dr. JUAN CARLOS BENITEZ -SECRETARIO.

ID:25683 - F.C. 04-00072271 03 v./12/05/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MUÑOZ, Matilde Herodias s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 14717) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MATILDE HERODIAS MUÑOZ -DNI N° 5.025.471- , vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en CONCORDIA, en fecha 11 de agosto de 2005 de estado civil soltera. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 20 de febrero de 2026 Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:19203 - F.C. 04-00072060 3 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. JORGE IGNACIO PONCE, Juez, Secretaria a cargo del Dr. ALEJANDRO CENTURION, Secretario, ha dispuesto en los autos "CORNALO, Elena Sofías/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12207), citar a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELENA SOFIA CORNALO, M.I. N° 1.485.842, fallecida en fecha 07 de diciembre de 2022, con ultimo domicilio en calle Sarmiento N° 262, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos; y con el objeto de CITAR POR TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Publíquese por TRES VECES.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 20 de abril de 2026.- 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ELENA SOFÍA CORNALÓ, D.N.I. N° F 1.485.842, vecina que fue de esta ciudad. 5.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. ... Firmado electrónicamente por JORGE IGNACIO PONCE, Juez. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)"

Concordia, 29 de abril de 2026.-

ID:26005 - F.C. 04-00072211 3 v./12/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia a cargo del Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María FERREYRA, sito en calle Mitre N° 26/28, Piso 1° de esta ciudad, correo electrónico jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar, en los autos caratulados "GUY, Dora Amelia s/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" (Expte. N° 15.134), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUY, Dora Amelia, D.N.I. N° F 1.487.874, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, en fecha 07/03/2026 para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de abril 2026.- VISTO: ...RESUELVO: 1.- ...2.- ... 3.- TENER por Promovido juicio SUCESORIO – TESTAMENTARIO de DORA AMELIA GUY, DNI N° 1.487.874, con último domicilio en calle A. Del Valle N° 264 de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

4.- MANDAR PUBLICAR edictos por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un medio periodístico local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C. C. C. Ley 26.994-.

Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 5.-...6. -...7. -...8.-... 9.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c)." Publíquese por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un medio periodístico local.

Concordia, 29 de abril de 2026 - Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:27347 - F.C. 04-00072240 3 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado Civil y Comercial n° 3, a cargo del Dr. Justo J. de Urquiza – Juez-, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti -Secretario- de la ciudad de Concordia, en autos "COSTANTINO, Miriam Teresita S/SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8857) CITA por TREINTA DÍAS corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la Sra. Miriam Teresita Costantino, DNI 12.781.095, argentina, vecina de la ciudad de Concordia, fallecida el 14 de enero de 2024.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: /////Concordia, 7 de abril de 2026. VISTO: ...RESUELVO: 1.-.....2.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Miriam Teresita COSTANTINO, D.N.I. N° 12.781.095, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006)....-5.-.....6.-.....7.-...8.-.....9.-.....10.-.....11.-..... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Justo J. de Urquiza – Juez.-

Correo electrónico: jddocyc3-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, de abril 2026.

ID:24494 - F.C. 04-00072244 3 v./12/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. GABRIEL BELEN, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. GIMENA BORDOLI, Secretaria, ha dispuesto en los autos "GASTALDELLO, Olga Beatriz s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11451), citar a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OLGA BEATRIZ GASTALDELLO, DNI N° 13.940.399, fallecida en fecha 31 de agosto de 2023, con ultimo domicilio en calle Rivoli N° 1455, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos; y con el objeto de CITAR POR TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C. C. C. Ley 26.994-. Publíquese por TRES VECES.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 20 de abril de 2026.-- RESUELVO: 2.- TENER por presentados a Martín Alberto (h), María de los Ángeles, Paula Florencia y Federico Daniel PÉREZ, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Ignacio y Ricardo D. ELGART, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Olga Beatriz GASTALDELLO, D.N.I. N° 13.940.399, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Firmado electrónicamente por GABRIEL BELEN, Juez. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)".

Concordia, de abril de 2026.-

ID:27718 - F.C. 04-00072262 3 v./12/05/2026

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/2 8 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "MATARASSO, Enrique Moises y SEGOVIA, Norma Amanda S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12228) , CITA y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de ENRIQUE MOISES MATARASSO, D.N.I. M N° 7.665.501, fallecido en Concordia el día 15 de mayo de 2024 y Doña NORMA AMANDA SEGOVIA, D.N.I. F N° 4.835.133 fallecida en Concordia el día 28 de marzo del año 2025; ambos vecinos que fueran de esta ciudad.-

La resolución que ordena el presente dice: Concordia , 22 de abril de 2026 - VISTOS: ... RESUELVO: 1... 2 ... 3- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4... 5...6...7...8...9...10...11... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) veces.-

CONCORDIA, de abril de 2026.

ID:27656 - F.C. 04-00072264 3 v./12/05/2026

-- -- --

EDICTO. En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados: "GANICOCHE, Delia Graciela S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 12128), en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Jorge Ignacio PONCE, Juez, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Alejandro CENTURION, Secretario. Se CITA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Delia Graciela GANICOCHE, D.N.I. N° 12.239.111, hijo de Juan Carlos Ganicoche y Nora Ínes Sauer, quien tuviera su último domicilio en calle Quiroz N° 555 de la ciudad de General Campos - San Salvador, provincia de Entre Ríos, y falleciera el día 14/05/2025, en la ciudad de Paraná - Entre Ríos.- Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de marzo de 2026 VISTO: ...; RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a LETICIA BERNARD, GABRIELA FAVIANA BERNARD y VERONICA ELISA BERNARD, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Analía MONTI, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de DELIA GRACIELA GANICOCHE, D.N.I. N° 12.239.111, vecina que fue de la ciudad de General Campos. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en un periódico con circulación, en la localidad de General Campos, Provincia de Entre Ríos, citando por DIEZ DIAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Vencido el plazo dispuesto en el punto anterior, y en caso de que su resultado sea negativo, MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.- ... 7.- TENER por denunciado el desconocimiento de otros herederos de la causante. 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.- Publíquese por 3 días.-

Concordia, 27 de abril de 2026 - Fdo. Dra. Gimena Bordoli, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 2, Concordia - E. Ríos, Subrogante.

ID:28060 - F.C. 04-00072319 3 v./13/05/2026

FEDERACION

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "GONZÁLEZ, Alicia S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15649/25, cita y emplaza por el término de

TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALICIA GONZALEZ, DNI N° 10.198.597, fallecida el día 16/9/2025, vecina que fuera de la ciudad de Chajari, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 29 de abril de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E. R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 29 de abril de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

ID:27746 - F.C. 04-00072261 3 v./12/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "ALVAREZ, Susana Graciela S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15718/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de SUSANA GRACIELA ALVAREZ, DNI N° 17.120.521, fallecida el 25/11/2025 vecina de la ciudad de Chajarí (E. R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 13 de febrero de 2026... declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de SUSANA GRACIELA ALVAREZ, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E. R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. .. Fdo. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - Juez". Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 23 de febrero de 2026.- Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

ID:27690 - F.C. 04-00072326 3 v./13/05/2026

-- -- --

EDICTOS. En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Chajarí N° 2 (E. R.), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2 (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria), en los autos caratulados: "COMETTI Silvia Beatriz S/SUCESORIO AB INTESTATO-", Expte. N° 7144/26, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo los apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña SILVIA BEATRIZ COMETTI, DNI 21.667.756, (CUIT 27-21667756-6) nacida el 29 11-1970, soltera, con último domicilio en calle San Luis N°1.769 de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos fallecida intestada en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, el 11 de marzo de 2025. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: " Chajarí, 01 de abril de 2026... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora SILVIA BEATRIZ COMETTI, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER.

Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. CAROLINA CROATTINI para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2.- PUBLIQUESE POR 3 DÍAS.

CHAJARI, 27 de abril de 2026 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:28941 - F.C. 04-00072327 3 v./13/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajarí, Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "SANCHEZ Norma Beatriz S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7067/25, cita y emplaza por el término de treinta (30)

días a herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ SANCHEZ, D.N.I.: 12.378.487, vecina que fuera del Departamento Federación, fallecida en Crespo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17/05/2025. Publíquese por tres (3) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Chajarí, 29 de Abril de 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:27891 - F.C. 04-00072365 3 v./13/05/2026

FEDERAL

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "RIVAROLA, Hilario Rogelio S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 21508), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Hilario Rogelio RIVAROLA, DNI nº 5.820.548, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 11 de septiembre de 2023.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 13 de abril de 2026 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Hilario Rogelio Rivarola, DNI nro. 5.820.548, argentino, casado, nacido en Federal el 13 de octubre de 1941 y fallecido en Federal el 11 de septiembre de 2023, hijo de Facundo Rivarola y Florinda Quiróz, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Presidente Perón nro. 1.469. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 13 de abril de 2026 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

ID:28175 - F.C. 04-00072360 1 v./11/05/2026

GUALEGUAY

PODER JUDICIAL EDICTO N° 40/2 - Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaria única a cargo del Dr. Sebastián Leites, en los autos caratulados "TABARES NORMA ESTELA S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11403, iniciado el 20/03/2026, CITA y EMPLAZA mediante publicación de edicto por UNA SOLA VEZ en el Boletín Oficial, llamando por 30 DÍAS y por el término de 10 DÍAS a partir de la última publicación por TRES DÍAS en el diario "EL DEBATE PREGÓN", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA ESTELA TABARES, D.N.I. 5.660.666, sexo F, argentina, nacida el 05 de Junio de 1947 en Gualeguay, Dpto. Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, hija de María Elena Tabares- fallecida en Gualeguay el 02 de Octubre de 2020 – ACTA N° 258 – FOLIO N° 58 – TOMO II – del Libro de Defunciones del Año 2020 de la Oficina de Gualeguay-Cdad, quien era de estado civil casada en primeras nupcias con Luis Antonio Gómez, y se domiciliaba en Avda Pte. Perón y Cnel. Hereñú, de la ciudad de Gualeguay, Pcia de Entre Ríos.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 21 de Abril de 2026 que lo ordena: "Gualeguay, 21 de abril de 2026.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétese la apertura del juicio sucesorio de NORMA ESTELA TABARES – D.N.I. N° 5.660.666, fallecida el 02/10/2020, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por diario "El Debate Pregón", llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.-Dése intervención al Ministerio Público Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- . . . – Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE... DRA. ROSA M. FERNÁNDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA".

Gualeguay, 5 de mayo de 2026.

ID:28379 - F.C. 04-00072305 1 v./11/05/2026

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualaguay N° 1, a cargo del Dr. FABIAN MORAHAN, Secretaría Única, de la Dra. DELFINA M. FERNANDEZ, en autos "PIAGGIO PABLO ALBERTO Y ALTINIER OLGA OFELIA S/SUCESORIO AB INTESTATO ", Expte. N° 128400, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, PABLO ALBERTO PIAGGIO DNI N° 5.850.039, vecino que fuera de esta ciudad -, fallecido en fecha 07 de Agosto del año 2.020 en la ciudad de Gualaguay, Entre Ríos.-y OLGA OFELIA ALTINIER DNI N° 3.717.567, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 04 de diciembre de 2024 en la ciudad de Gualaguay, Entre Ríos.

El auto que ordena el presente dice: "///leguay, 18 de noviembre de 2025.-...Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de PABLO ALBERTO PIAGGIO, fallecido el 7/8/2020; y de OLGA OFELIA ALTINIER, fallecida el 4/12/2024, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en radio FM de la ciudad de Gualaguay -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.-. . . FABIAN MORAHAN.- JUEZ Civ. y Com. N° 1.-

Gualaguay, 3 de Diciembre de 2.025.-

ID:28001 - F.C. 04-00072321 1 v./11/05/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENETTI SANTIAGO LUIS MARIA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. N° 11321, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SANTIAGO LUIS MARIA BENETTI, D.N.I. N° 16.610.523, fallecido el día 16 de abril de 2026, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 29 de abril de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:27568 - F.C. 04-00072227 3 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "CARRARA MARIA ELSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16173, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ELSA CARRARA, Documento Nacional Identidad N° 5.223.904, fallecida el día 16/04/2026 en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 05 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario subrogante.

ID:28328 - F.C. 04-00072281 3 v./12/05/2026

-- -- --

EDICTO. Señora Jueza: La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ADAMO ALFREDO ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente N° 16084, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALFREDO ERNESTO ADAMO, D.N.I. N° 5.879.169, fallecido el día 21/11/2024, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 24 de abril de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:25092 - F.C. 04-00072304 3 v./12/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la Ciudad de Gualaguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "IZAGUIRRE, Rogelio S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 135/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días

corridos a herederos y acreedores de ROGELIO IZAGUIRRE, DNI M 11.571.392, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 26/01/2023.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente. Firmado Digitalmente.

ID:28788 - F.C. 04-00072331 1 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "CARRO, MARIO ENRIQUE S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 456/25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE CARRO, DNI M 5.886.382, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 22/11/2024.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente. Firmado Digitalmente.

ID:28205 - F.C. 04-00072358 1 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MORALES LILIANA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16147, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Liliana Ester Morales, M.I. 6.424.353, fallecida el día 30/09/2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de abril de 2026.- FEDERICO NEMEC, Secretario Subrogante.

ID:28127 - F.C. 04-00072363 3 v./13/05/2026

LA PAZ

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E. R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Romero Antonio y Fernández Domiciana S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 2433 - Año 2009, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: 1) Domiciana Fernandez, DNI N° F 5.353.943, nacida en Alcaraz Segundo, La Paz E. R. el 09/08/1918, hija de Victalia Fernandez, fallecida en Ruta N° 12 al Sur Dto. Estacas, La Paz (E. R.) en fecha 15/03/1997 y de 2) Antonio Romero, DNI N° 2.052.386, nacido en Sauce, Corrientes, en fecha 10/05/1912, hijo de Agustin Romero y de Cástula Montenegro, fallecido en Santa Elena, dpto. La Paz, E. R., en fecha 18/05/1987; ambos con último domicilio en calle Supremo Entrerriano de la ciudad de Santa Elena, Dpto La Paz (E. R.).-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 5 de mayo de 2026- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

ID:27998 - F.C. 04-00072320 1 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E. R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Luján Nancy Beatriz y Suares Javier Norberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7981 - Año 2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NANCY BEATRIZ LUJAN, M.I. N° 24140683, fallecida en Bovril (E. R.), en fecha 27 de marzo de 2023, hija de Abelardo Cesar Lujan y Ladys Antonia Siquier; y

JAVIER NORBERTO SUARES, M.I. N° 18009113, fallecido en Bovril (E. R.), en fecha 3 de julio de 2021, hijo de Fernando Primo Suarez y María Ines Martinez; ambos con último domicilio en La Diligencia 674 de Bovril, Departamento La Paz (E. R.).-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 5 de mayo de 2026 - Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R).

ID:28221 - F.C. 04-00072357 1 v./11/05/2026

NOGOYA

EDICTO. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPsICH, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados "ARGARATE RAQUEL EDIT S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 8064, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAQUEL EDIT ARGARATE, DNI N° 5.206.275, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá el 28.08.2019. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 4 de mayo de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:28184 - F.C. 04-00072359 1 v./11/05/2026

TALA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, Dr. OCTAVIO V. VERGARA, secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "SIGALES CARLOS NELSON y GIMENEZ ALEJANDRINA MARTA S/ SUCESORIOS AB INTESTATO" Expte. N° 11587, Año 2025, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Don CARLOS NELSON SIGALES, D.N.I. N° 10.148.880, nacido el 25/05/1952, en Rosario del Tala, y fallecido en Rosario del Tala el 16/12/22, con último domicilio en calle Rocamora N° 681, Rosario del Tala, y Doña ALEJANDRINA MARTA GIMENEZ D.N.I. N° 6.381.230, nacida en Rosario del Tala el 15/03/1950, y fallecida en Rosario del Tala el 19/08/2001, con último domicilio en Av. San Martín S/N, en la localidad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Entre Ríos.- La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 09 de Diciembre de 2025. VISTO: ..., RESUELVO: 1.--2.- DECRETAR la apertura del juicio sucesorio de CARLOS NELSON SIGALES, vecino de esta ciudad, fallecido el 16.12.2022 en Rosario del Tala, y de ALEJANDRINA MARTA GIMÉNEZ, también vecina de esta ciudad, fallecida el 19.08.2001 en Rosario del Tala. 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- 4.- Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA - Juez".- Publíquese por UN día.-

Secretaría, Rosario del Tala, 04 de mayo del 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

ID:27819 - F.C. 04-00072324 1 v./11/05/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho—, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CLAUSER Sara y MULLER Juan José s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7392), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten de los causantes Sara CLAUSER, L.C. n.° 5.388.817, defunción ocurrida el día 12 de octubre del año 2009, y Juan José MULLER, DNI n.° 5.820.822, defunción ocurrida el día 26 de julio del año 2022, quienes en vida fueran vecinos de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador. Publíquese por tres días. - El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 1 de abril de 2026.- VISTO: ...RESUELVO: 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO ACUMULADO de los causantes Sara CLAUSER, L. C. n.° 5.388.817,

defunción ocurrida el día 12 de octubre del año 2009, y Juan José MULLER, DNI n.º 5.820.822, defunción ocurrida el día 26 de julio del año 2022, quienes en vida fueran vecinos de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Fdo Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho”.-

San Salvador, 27 de abril de 2026.- FIRMADO: Rodolfo Gonzalez de Sampaio -Secretario Suplente.

ID:27337 - F.C. 04-00072257 3 v./12/05/2026

URUGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "VILLAUD MARIA DEL PILAR S/SUCESORIO TESTAMENTARIO" Expte. N° 11929 Año: 2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña María del Pilar Villaud DNI: 06.644.463, fallecida en fecha 20 de Noviembre de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 16 de abril de 2026.... declárase abierto el juicio TESTAMENTARIO de MARÍA DEL PILAR VILLAUD, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA DIAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. DR. GUSTAVO AMILCAR VALES, Juez Subrogante."

CONCEPCION DEL URUGUAY, 30 de abril de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:27534 - F.C. 04-00072230 3 v./11/05/2026

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: CHURRUARIN HECTOR ORLANDO Y LARUMBE ANADELIA NATIVIDAD Y/O ANABELIA NATIVIDAD S/ SUCESORIO Expte. N° 11578 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Héctor Orlando Churruarin DNI: 05.799.158, fallecido en fecha 17/05/2021 y Doña Anadelia Natividad y/o Anabelia Natividad Larumbe DNI: 04.461.628, fallecida en fecha 21/06/2021, ambos en la Ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 19 de marzo de 2026... DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de HECTOR ORLANDO CHURRUARIN Y LARUMBE ANADELIA NATIVIDAD y/o ANABELIA NATIVIDAD, vecinos que fueran de la localidad de Rocamora, Depto. Uruguay. De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos (artículo 2340, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO."

CONCEPCION DEL URUGUAY, 20 de marzo de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO SECRETARIA, SUPLENTE.

ID:28293 - F.C. 04-00072308 1 v./11/05/2026

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "BURQUET YANINA VANESA S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 11924, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de BURQUET, Yanina Vanesa D.N.I.: 30.549.755, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepcion del Uruguay, en fecha 20/11/2025.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 27 de abril de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:23972 - F.C. 04-00072316 1 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. En los autos caratulados "NICOLUSSI, Angela Margarita s/ Sucesorio Testamentario" EXPTE. N° 12672, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2 de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, se cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante ANGELA MARGARITA NICOLUSSI, D.N.I. N° 3.566.353, con último domicilio en calle Rocamora 393 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, fallecida el día 19 de diciembre de 2024 en Concepción del Uruguay, para que comparezcan y lo acrediten en el plazo de TREINTA (30) días a partir de la publicación que se hará por tres (3) días. El auto que lo dispone en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 19 de noviembre de 2025... Decrétase la apertura del juicio TESTAMENTARIO de ANGELA MARGARITA NICOLUSSI, D.N.I. N° 3.566.353, vecina que fuera de ésta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día ... a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER. Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ."

En Concepción del Uruguay a los 24 días del mes de abril de 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI - SECRETARIO.

ID:27721 - F.C. 04-00072325 1 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "ASIN JOSE AMADO S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11417 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don José Amado Asín DNI: 10.380.392, fallecido en fecha 06 de Enero de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 09 de septiembre de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ROBERTO JOSE AMADO ASIN, vecino que fuera de esta ciudad- A los fines de acreditar el estado civil del causante, acompañe acta de divorcio con documental idonea. A la solicitud de vinculación a los autos: "DUTRA LUCIA INES Y ASIN JOSE AMADO S/ORDINARIO DIVORCIO" Expte. N° 769/C/S.1 que tramitan ante el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2, no ha lugar por no corresponder. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO." CONCEPCION DEL URUGUAY, 4 de febrero de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:28617 - F.C. 04-00072338 1 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "CHAULET IRMA FRANCISCA S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 12000, cita y emplaza por el término de

treinta (30) días a herederos/as y acreedores de CHAULET, Irma Francisca D.N.I.: 05.062.137, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepcion del Uruguay, en fecha 31/03/2026.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 7 de mayo de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:28556 - F.C. 04-00072345 1 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única, a cargo del autorizante, cita y emplaza en los autos caratulados "SCHULMAN JOSES/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12885/2026 – Iniciado el 30/03/2026) para que en el plazo de TREINTA (30) días, comparezcan en autos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José SCHULMAN, DNI N° 8.370.949, nacido el 28/11/1950 y fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay el 10/03/2026, domiciliado en Posadas N° 152 de la mencionada ciudad, para que en igual plazo lo acrediten. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 14 de abril de 2026. VISTOS: Estos autos caratulados "SCHULMAN JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 12885 F° 403 L° VII AÑO 2026, traídos a Despacho para resolver, y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... Decrétese la apertura del juicio SUCESORIO de JOSE SCHULMAN, DNI M N° 8.370.949, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-...- GUSTAVO AMÍLCAR VALES - JUEZ.-"

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 06 MAY 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI - SECRETARIO.

ID:28548 - F.C. 04-00072349 1 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "TRON HECTOR NERIS S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 11984, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de TRON, Héctor Neris D.N.I.: 05.811.548, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepcion del Uruguay, en fecha 07/07/2024.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 30 de abril de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:28534 - F.C. 04-00072350 1 v./11/05/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "BARRETO JULIO CESAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7784, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JULIO CESAR BARRETO, D.N.I N° 13.546.361, vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido en Villaguay, en fecha 22/10/2022. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 22 de abril de 2026.- Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria.

ID:27297 - F.C. 04-00072311 1 v./11/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "AVANZATTI OSCAR NORBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - EXPTE. N° 10842, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de OSCAR NORBERTO AVANZATTI, DNI. N° M 5.877.248, fallecido el día 15 de Junio de 2025 en Villaguay, Entre Rios; con ultimo domicilio en calle Brown N° 946 de misma Villaguay (E. R.).- Publíquese por UN DÍA.-

VILLAGUAY, 23.. de abril de 2026.-

ID:27931 - F.C. 04-00072322 1 v./11/05/2026

CITACIONES**PARANA**

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del JUZGADO DE PAZ N° 2 DE PARANÁ, DRA. MARCELA COTTET, Secretaría de la DRA. MA. AGUSTINA CUSCUETA, en los autos caratulados "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ GOMEZ RICARDO EMANUEL S/ MONITORIO APREMIO" - Expte. N° 53139, cita y emplaza, por el término de CINCO (5) DÍAS a RICARDO EMANUEL GOMEZ, DNI N.º 30.286.682, con último domicilio conocido en BUENOS AIRES S/N de LA PAZ, ENTRE RIOS, para que comparezca al juicio, por sí, o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor/a de ausentes. Se comunica el correo oficial del Juzgado: jdopaz2-pna@jusenterrios.gov.ar.- Publíquese por UN (1) día.-

PARANÁ, 6 de Mayo de 2026.- MA. AGUSTINA CUSCUETA, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:28695 - S.C-00017237 1 v./11/05/2026

GUALEGUAY**a herederos y/o sucesores de OFELIA GOMENSORO y SAÚL FEDERICO BERISSO**

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dr. Fabian Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "MACHIAVELLO LUIS EDUARDO Y OTROS C/ BERISSO AMALIA INES Y OTROS S/ ORDINARIO ACCION DE PETICION DE HERENCIA", expediente N° 12814, CITA a estar a derecho por el término de QUINCE DÍAS a los herederos y/o sucesores de la Sra. OFELIA GOMENSORO y del Sr. SAÚL FEDERICO BERISSO, publicándose en el diario local Debate Pregón y en el Boletín Oficial. El auto que así lo dispone dice en su parte pertinente: ///- LEGUAY, 27 de abril de 2026. Proveyendo presentación electrónica de fecha 08-04-26, habiéndose declarado bajo juramento no conocer existencia de otros herederos de los accionados, cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de la Sra. OFELIA GOMENSORO y del Sr. SAÚL FEDERICO BERISSO que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y en el Debate Pregón de esta ciudad que reúna los requisitos establecidos por el art. 6.3.8 del Reglamento para el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos (que aparezca como mínimo tres veces a la semana), para que comparezca a estar a derecho, -art. 329 del C.P.C.C.-, en el término de QUINCE DÍAS, que al efecto se acuerda, bajo apercibimiento de designarsele Defensor Oficial -art. 6.3.2 del Reglamento para el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos. FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1.- "

Gualeguay, de de 2026.-

ID:28283 - F.C. 04-00072309 2 v./12/05/2026

URUGUAY**a CHEN MEIFENG**

EDICTO N°: 01/26. La Sra. Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dra. María Isabel Caccioppoli, Secretaría de Ejecución Tributaria y Previsional, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ESTADO NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES C/ CHEN MEIFENG S/ EJECUCIÓN FISCAL - VARIOS", Expte. N° 6921/2021, CITA Y EMPLAZA por el término de DOS (2) DÍAS al demandado CHEN MEIFENG, D.N.I. 95.483.177, de domicilio desconocido, para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Publíquese por dos días.-

Concepción del Uruguay, 04 MAR 2026.- Luis M. Caffa - SECRETARIO SUPLENTE.

ID:27288 - F.C. 04-00072205 2 v./12/05/2026

a ASSIS MAGALHAES ALVES DIAS MARCELLA

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado del Trabajo N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dr. Gastón Agotegaray -Juez a cargo del despacho-, Secretaría única a cargo de la Dra. Juliana Pirovani, en los autos caratulados "MEZA CLAUDIA ELOISA C/ ASSIS MAGALHAES ALVES DIAS MARCELLA S/ COBRO DE PESOS", Expte. N° 18111/2024" cita y emplaza a ASSIS MAGALHAES ALVES DIAS MARCELLA para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS, con más la ampliación que correspondiere en razón de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes conforme lo dispuesto por el art. 31 del C.P.L. Publíquese por dos días. La resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 14 de abril de 2026. Atento al estado de los presentes, advirtiéndole que el Dr. Jonathan Gabriel Aguet, en su presentación de fecha 12/3/2026 a las 11: 12 horas, ha manifestado desconocer en la actualidad el domicilio real o residencia efectiva de la Sra. ASSIS MAGALHAES ALVES DIAS MARCELLA, corresponde dejar sin efecto la notificación por cédula dispuesta en autos el 17/3/2026 y ordenar publicar edictos en el Boletín Oficial, por dos días, a los fines de citar a ASSIS MAGALHAES ALVES DIAS MARCELLA para que comparezca a estar a derecho, en el plazo de DIEZ DÍAS -con más la ampliación que correspondiere en razón de la distancia- a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes -art. 31 CPL-. Se hace saber al Dr. Jonathan Gabriel Aguet que el recaudo lo deberá subir a mesa virtual para su control y que el diligenciamiento queda a su cargo. NOTIFIQUESE. Fdo.: GASTON AGOTEGARAY -Juez a cargo del despacho". ARTICULO 31 C.P.L. E.R. "En el caso en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo."

Concepción del Uruguay, 22 de abril de 2026.- JULIANA PIROVANI, Secretaria.

ID:24411 - F.C. 04-00072314 2 v./12/05/2026

CONCURSOS Y QUIEBRAS**PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GARCIA ANDREA FAVIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5360, en fecha 23/04/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ANDREA FAVIANA GARCIA, M.I. 31.847.601, CUIL: 27-18530107-4, nacida el 22/09/1970 de la unión de Lencina María Magdalena, DNI N° 5321542 y Ricardo Antonio García DNI N° 2.073.369, y quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en Anselmi S/N B° Mosconi 3 Manzana A casa 7 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MAGALI DEL ROCIO MACHICOTE con domicilio procesal constituido en calle Presbítero Grella N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días martes, miércoles, jueves y viernes por la mañana en el horario de 08 a 10 hs y los lunes por la tarde en el horario de 15 a 17 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 26/06/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/08/2026 y 13/10/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de abril de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:27268 - F. 05-00003026 5 v./12/05/2026

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "DEL CASTILLO STELLA MARIS S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5431, en fecha 29/04/2026 se ha declarado la QUIEBRA de STELLA MARIS DEL CASTILLO, M.I. 34.453.529, CUIL: 27-34453529-4, nacido el 15/04/1989 de la unión de Claudia Barquero, D.N.I. N° 16.531.419 y Julio Alberto del Castillo, D.N.I. N° 17.616.383, y quien manifiesta ser de estado civil casada con Taborda Alexis Gustavo, con domicilio real en Héctor Alejo Costa N° 1970 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CESAR DANIEL SALOMON con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17: 00 hs. a 19: 00 hs. y los viernes de 09: 00 a 11: 00 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 02/07/2026 inclusive. Se han fijado los días 31/08/2026 y 16/10/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de mayo de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:28449 - F. 05-00003027 5 v./14/05/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "GONZALEZ JORGE ALBERTO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5451, en fecha 5 de mayo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de JORGE ALBERTO GONZALEZ, DNI 24.316.199, CUIL/T 20-24316199-2, con domicilio en Barrio Mosconi III, Manzana C, Casa 13, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Mariana Carolina Gonzalez, con domicilio constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9: 00 h a 11: 00 h y martes de 16: 00 h a 18: 00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 26 de junio de 2026 inclusive. Se han fijado los días 21 de agosto de 2026 y 5 de octubre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 7 de mayo de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:28713 - F. 05-00003028 5 v./15/05/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MASMU ROSA CLAUDIA S- PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5436, en fecha 4 de mayo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROSA CLAUDIA MASMU, D.N.I. N° 18.243.117, CUIL 27-18243117-1, con domicilio en calle Guillermo Saravi N° 457, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Mariana Carolina Gonzalez con domicilio constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 h y martes de 16 a 18 h (días hábiles judiciales) hasta el día 22 de junio de 2026 inclusive. Se han fijado los días 17 de agosto de 2026 y 28 de septiembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 6 de mayo de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:28254 - F. 05-00003029 5 v./15/05/2026

NOGOYA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Dra. María Laura Alasino, sito en calle Quiroga y Taboada n° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "PIEDRABUENA ROSA MARINA S/ QUIEBRA", Expte N° 8014, se ha declarado la QUIEBRA de ROSA MARINA PIEDRABUENA, DNI 17.192.314, CUIL 27-17192314-5, con domicilio real en calle Maipú N° 751 de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. LEONARDO JORGE TOMÁS, con domicilio constituido en calle Maipú N° 1145 de esta ciudad, quien atenderá lunes y miércoles de 9 a 11 horas, martes y jueves de 15 a 17 horas; debiéndose adjuntar (además de la solicitud en formato papel) un ejemplar en pdf al mail: cr.leonardotomas@gmail.com, hasta el día 14-5 2026 inclusive. Se han fijado los días 03-07-2026 y 28-08-2026, respectivamente, para que la Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, 7 de abril de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:23094 - F. 05-00003030 5 v./15/05/2026

JUICIOS LABORALES

URUGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. NORA ANGELICA GARIN, Secretaría a cargo del Dr. DIEGO GERMAN CHEROT, en los autos caratulados "DELFINO, YANINA C. c/ GALEANO, SILVIA N. s/ COBRO DE PESOS"- Expte . N° 14740, F° 401, L. IX, Año: 2025- cita y emplaza a SILVIA NATALIA GALEANO, con último domicilio conocido en calle Santa Teresita N° 1153 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes arts.329 del C.P.C.C. y 31 del C.P.L.- El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por dos días consecutivos.- La parte pertinente de la resolución que así lo ordena, dice: ///cepción del Uruguay, 14 de abril de 2026. Atento a lo manifestado por la actora en presentación electrónica del 28/2/2026, y al estado de autos, cítese y emplácese a la demandada SILVIA NATALIA GALEANO, con último domicilio en calle Santa Teresita N° 1153 de ciudad, mediante Edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta provincia -art. 31 del C.P.L.-, durante dos días consecutivos, y para que dentro del plazo de DIEZ DIAS, comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes. FDO.: NORA ANGELICA GARIN -JUEZ. DIEGO GERMAN CHEROT. SECRETARIO".

Concepción del Uruguay, 16 de abril de 2026.- DIEGO GERMAN CHEROT, SECRETARIO JUZGADO DE 1º INSTANCIA DEL TRABAJO N° 2. La presente se suscribe mediante firma digital.

ID:28192 - S.C-00017238 2 v./12/05/2026

OGA - CITACIONES**VILLAGUAY****a JULIO CESAR BATISTA**

EDICTO. Por disposición de S. S., la Sra. Jueza de Garantías y Transición, Dra. Nadia P. BENEDETTI, Subdirectora de OGA, Dra. Luisina B. AREVALO, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS de la última publicación, al Sr. Julio Cesar BATISTA, D.N.I. N° 53.339.941, con domicilio conocido en calle Kirchner y Kranevitter de la localidad de Ingeniero Sajaroff, Dpto. Villaguay, Entre Ríos, y último denunciado en calle General Roca S/N de la Localidad de Mocoretá, Corrientes, a comparecer ante la Unidad Fiscal de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, en el marco del Legajo de OGA N° 308/2025 caratulado "BATISTA JULIO CESAR S/ DAÑO" (Legajo UFI N° 30119).-La resolución que así lo ordena, dice: "VILLAGUAY, 06 de Abril de 2026.- RESUELVE: . I) ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES (03) DÍAS en la Provincia de Entre Ríos y en la Provincia de Corrientes a los fines de la CITACIÓN del Sr. Julio César BATISTA, DNI N° 53.339.941, ORDENANDO su comparecencia por ante la Unidad Fiscal dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS de la última publicación.- II) FECHO, se resolverá sobre lo interesado por el Ministerio Público Fiscal.- Fdo.: Dra. Nadia P. BENEDETTI, Jueza de Garantías y Transición.

Villaguay, 16 de abril de 2026.- Firmado Digitalmente: Dra. Luisina AREVALO, Subdirectora O.G.A. Int.

ID:27670 - S.C-00017234 3 v./11/05/2026

LICITACIONES**PARANA****INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL****Licitación Pública N° 2/2026**

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de once (11) terminales ATMs pertenecientes al IAFAS, por el término de treinta y seis (36) meses.-

FECHA DE APERTURA: el 28 de mayo de 2026 a las 09: 00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: I.A.F.A.S. – 25 de Mayo 255 - Paraná – Entre Ríos.

Representante del Gobierno de Entre Ríos en CABA (Casa de Entre Ríos), sita en calle Suipacha N° 844 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INFORMES Y CONSULTAS: -DPTO. CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES - 25 de Mayo 255- PARANÁ - E. RÍOS- TEL. 0343-4201134.- - www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 369.369).-

Fdo. Dr. Marcelo A. Monfort, Director Político, Dr. Carlos Moyano, presidente.

ID:22067 - F.C. 04-00071415 3 v./13/05/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE VIALE**Licitación Pública N° 04/26**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 156/26, convocase a Licitación Pública N° 04/26 Segundo Llamado, para la adquisición de asfalto 70-16, destinado a la producción de pavimento de la Plata Asfáltica, y que a continuación se detalla y cuyos requisitos y características obran en el pliego de Bases y Condiciones que forman parte del presente:

Nº - DESCRIPCION - UNIDAD DE MEDIDA - CANTIDAD

1.- Asfalto 70-16 - Toneladas - 30

Base Estimativa: Pesos Cincuenta y Un Millones con 00/100, (\$ 51.000.000, 00).

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 26 de mayo de 2026, a las 10: 00 horas.

Para Pliegos, Visitas y/o Informes: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/> ; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12: 00 horas.

ID:27776 - F.C. 04-00072248 3 v./11/05/2026

-- -- --

**SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI**

Licitación Pública Nº 01/26

Objeto: VENTA de un inmueble rural de 41 Hs. 95 A. 68 Ca. Ubicado en Departamento Nogoya, Distrito Crucecitas 3º con Plano de mensura Nº 7.661 bajo Matricula Nº 006.846.-

Presupuesto Oficial: El valor base fijado es la suma de DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 2.500, 00) valor por hectárea, ascendiendo toda la propiedad a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL con 00/100 (U\$S 105.000, 00) todos los valores se acreditarán en PESOS ARGENTINOS, valor de conversión venta por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Apertura de sobres: Día 20 de MAYO de 2026, a las 9: 30 Hs., en Secretaria del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio Nº 169 de Villa Tabossi.-

CONSULTAS a los Tel. (0343) 4707042, (0343) 4590887 y (343) 4704423 o vía E-mail: sistemadeprevision@gmail.com.

ID:27341 - F.C. 04-00072256 7 v./18/05/2026

ISLAS DEL IBICUY

COMUNA DE MÉDANOS

Licitación Pública Nº 001/2026

La Comuna de Médanos llama a Licitación Pública Nº 001/2026 para la adquisición de tablonos de madera dura de cinco metros (5 m) de largo para cubrir la base del puente de 110 m². y el espesor mínimo de los tablonos de tres pulgadas (3"), destinados a la reparación, reconstrucción y/o mantenimiento de la base de un puente ubicado en jurisdicción comunal, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial: PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000).

Valor del Pliego: / sin cargo.

Consulta y retiro de pliegos: Sede de la Comuna de Médanos, sita en calle 9 de julio Médanos, Entre Ríos, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, o mediante solicitud al correo electrónico comunamedanos@gmail.com o al teléfono Nº 03444-15568513

Presentación de ofertas: hasta el día 19 de mayo de 2026, a las 10: 00 horas.

Apertura de ofertas: día 19 de mayo de 2026, a las 11: 00 horas.

Lugar de apertura: Sede de la Comuna de Médanos, calle 9 de julio Médanos, Entre Ríos.

ID:28005 - F.C. 04-00072221 3 v./11/05/2026

VICTORIA**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA****Licitación Pública N° 003/2026****Decreto N° 309/2026**

OBJETO: Otorgar en concesión el uso y explotación del "Matadero Frigorífico Municipal", ubicado en Zona Quintas – L8 – Nord Este de la Planta Urbana – Ejido Victoria, con frente a Ruta Provincial N° 26, comprensiva de la puesta en valor, refuncionalización, restauración y/o readecuación integral de sus instalaciones;

MONTO MÍNIMO DE INVERSIÓN: Se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 282.000.000, 00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Lunes 01 de Junio a las 09: 00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100. (\$ 564.000, 00). Para su adquisición dirigirse a Tesorería Municipal (Palacio Municipal), en días hábiles de 07: 30 a 12: 30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del Estado o bien rechazarlas a todas, conforme lo dispuesto por el Art. 49° de la Ord. 2352.-

Victoria, Entre Ríos, 29 de abril de 2026.

ID:28120 - F.C. 04-00072289 3 v./12/05/2026

NOTIFICACIONES**PARANA**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. LARROSA PABLO ALEJANDRO DNI N° 29.170.895, que en Expediente Grabado N° 2962547 INFORME POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS AGTE. LARROSA PABLO DNI 29.170.895 DE LA UENI N°60 "CAMINITO"- DPTO. ISLAS DEL IBICUY, este Organismo ha emitido la Resolución N° 0250 C. G. E. de fecha 19 de MARZO de 2026 que dice: VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 3280/24 CGE y ampliatoria N° 0438/25 CGE, al Sr. Pablo Alejandro LARROSA - DNI N° 29.170.895, Personal Administrativo Técnico A – Titular en la Dirección Departamental de Escuelas de Ibicuy, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.- ARTICULO 2°.- Aplicar la medida sancionatoria de Cesantía al Sr. Pablo Alejandro LARROSA - DNI N° 29.170.895, Personal Administrativo Técnico A - Titular en la Dirección Departamental de Escuelas de Ibicuy, por haberse acreditado los cargos formulados en su contra mediante Resolución N° 3280/24 CGE y ampliatoria N° 0438/25 CGE, quedando su conducta incurso en la causal dispuesta por el Artículo 71° Inciso a) de la Ley Provincial N° 9755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos".- ARTICULO 3°.- Proceder a la baja automática del Sr. Pablo Alejandro LARROSA DNI N° 29.170.895 del cargo y/u horas que figure como activo en el Sistema Sage y dejar asentado en el legajo personal del agente la sanción impuesta por la presente Resolución. ARTICULO 4°.- De forma.-

Queda Usted debidamente notificado/a.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:28116 - S.C-00017239 3 v./13/05/2026

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN DE SUMARIOS
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Por el presente se hace saber al agente TOMMASI, Ignacio, DNI N° 35.441.727, Legajo N° 243.547, con domicilio laboral en Sede Capital Federal (Bs. As.), Dirección de Delegaciones, perteneciente a la Gerencia Prestacional de O.S.E.R., que en actuaciones caratuladas: "SUMARIO ADMINISTRATIVO dispuesto por Resolución N° 451 O.S.E.R. de fecha 02 de diciembre de 2025", se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el Artículo 71 inciso b) de la Ley N° 9755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos", modificada por Ley N° 9811.

Asimismo, se le notifica que deberá comparecer a prestar Declaración Indagatoria el día 15 de mayo de 2026 a las 08: 00 horas, ante la Instrucción con Despacho constituido en la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, sita en calle Córdoba N° 530 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Se hace saber que, en caso de no concurrir con asistencia letrada, se procederá a la designación de Defensor Oficial de esta Dirección para que lo asista en la audiencia.

La presente notificación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 31° del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 2840/07 GOB y Artículo 61° inciso i) de la Ley N° 9755 modificada por Ley N° 9811.

Paraná, 04 de mayo de 2026.

ID:28301 - F.C. 04-00072307 1 v./11/05/2026

-- -- --

MIOLETTTO MARTÍN RAMÓN - Expediente N° 12624/2025- 2422- 2 La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art. 67° de la Ordenanza Municipal n° 8256, por este medio notifica al señor Martin Ramón Mioletto Legajo N°6508- agente Municipal de planta permanente de esta Administración Municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 12624/25-2422-2- dispuesto por Decreto N° 2315/25 del D.E.M, se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "///PARANA, 04 de Mayo de 2026; VISTO Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1)-Decretar la Rebeldía del agente Martin Ramón Mioletto Legajo N° 6508 y 2)-Abrir el presente Sumario Administrativo a Prueba por el plazo de cinco (5) días hábiles e improrrogables a partir del último día de su publicación- notificándole de ello por Edictos y las sucesivas por ministerio de ley y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8082. Fdo. Carmen López M. Instructor Sumariante." En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

DIRECCION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

Carmén López Mobilia - Instructor Sumariante

Ana Carolina Acuña - Subdirectora de la Dir. de Sumarios Administrativos.

ID:28225 - F.C. 04-00072356 3 v./13/05/2026

GUALEGUAY

"Señora Paladini María Belén D. N. I. 33.744.528, Legajo N° 262.556".

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que mediante Decreto N° 763/26 E-GER-GOB, cito: Artículo 1°- Aceptase la renuncia presentada por la Sra. María Belén Paladini, con situación de revista como Personal con Estabilidad Reconocida- en la Dirección de Comedores-MDH, A PARTIR DEL 06/05/2025 de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Queda Ud. debidamente notificada por este medio.

FIRMA Lic. Azzalini Lautaro Director de Comedores. M.D.H.

ID:25335 - S.C-00017209 5 v./11/05/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**GUALEGUAY****JULIO HORACIO KABLAN SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Gualeguay a los treinta días del mes de septiembre del año 2025, se reúnen los socios de Julio Horacio Kablan Sociedad Anónima en su sede social Coronel González N° 80 los Sres. María Paula Kablan Gamboa y Pedro Gabriel Oraindi, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de septiembre del año 2025, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad a la Sra. María Paula Kablan Gamboa en carácter de PRESIDENTE y al Sr. Pedro Gabriel Oraindi como Director Suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres ejercicios.-

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 5 de mayo de 2026.- DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA. DIPJ.

ID:27887 - F.C. 04-00072323 1 v./11/05/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO**PARANA****FARMACIA PARACAO S.R.L.**

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

Por Acta de fecha 29/07/2024 los socios de la sociedad comercial: "Farmacia Paracao S.R.L.", los Sres. Gisela Noemí Arbizu y Pablo Gonzalo Cortes, resuelven por unanimidad modificar el artículo Décimo del contrato social de la sociedad comercial denominada "Farmacia Paracao S.R.L.", quedando redactado el mencionado artículo con los siguientes términos: "La Sociedad se disolverá por las causales dispuestas por el art. 94 de la ley N° 19550. En tal caso, la liquidación será llevada a cabo por los socios gerentes en ejercicio o por la persona designada por los socios, quienes deberán actuar de acuerdo con lo establecido por los arts. 101 a 112 de la ley de sociedades. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo será distribuido entre los socios proporcionalmente a su participación social."

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 5 de mayo de 2026.- DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:27783 - F.C. 04-00072366 1 v./11/05/2026

COLON**TROPICO S.R.L.**

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación del presente edicto de MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL reforma de los artículos 2° - 5° y 8° de los Estatutos de la sociedad "TROPICO S.R.L.", y CESION DE CUOTAS SOCIALES por el término de un día.-

Empresa: "TROPICO S.R.L.", con domicilio legal en calle Urquiza N° 338 de la Ciudad de Colón - Entre Ríos, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Paraná bajo N° 2492314 - Sección "Legajo Social".-

NUEVO DOMICILIO: Por razones operativas se establece un nuevo DOMICILIO LEGAL y ASIENTO DE LA SEDE SOCIAL de la sociedad en Ruta 26 Km 5 sin número de la ciudad de San José E.R.-

CESION: JOAQUIN ARMANDO CACERES, vende, cede y transfiere a favor de JAIME NAHUEL DELACROIX un mil ciento veinte (1.120) cuotas sociales y a favor de JUAN MARTIN DELACROIX, quinientas sesenta (560) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la firma "TROPICO S.R.L.", por el monto total y convenido de \$ 1.680.000,00 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL).-

RENUNCIA A LA GERENCIA: El señor Joaquín Armando Cáceres RENUNCIA a la gerencia de la sociedad.-

DESIGNACION DE GERENTE: Se resuelve designar al señor Jaime Nahuel Delacroix como socio gerente de la empresa, quien acepta el cargo en el mismo acto.-

DATOS DE LOS SOCIOS: JAIME NAHUEL DELACROIX, matrícula individual D.N.I. 35.296.579, CUIT 20-35296579-1, nacido el 11 de diciembre de 1990, soltero, comerciante, domiciliado en Ruta 26 Km 5 sin número de la ciudad de San José E. R. y JUAN MARTIN DELACROIX, matrícula individual D.N.I. 43.828.298, CUIL/T 20-43828298-0, nacido el 06 de mayo de 2002, soltero, comerciante, domiciliado en Ruta 26 Km 5 sin número de la ciudad de San José E.R.

Los artículos SEGUNDO - QUINTO Y OCTAVO quedan redactados de la siguiente manera: SEGUNDA: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de San José - Provincia de Entre Ríos.- La sociedad podrá trasladar este domicilio y/o establecer sucursales, agencias, depósitos, etc. en cualquier lugar del territorio o del extranjero.-

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000, 00), dividido en DOS MIL OCHOCIENTAS cuotas con un valor nominal de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: 1) el señor JAIME NAHUEL DELACROIX, DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA (2.240) cuotas, por un total de pesos dos millones doscientos cuarenta mil (\$ 2.240.000,00); y 2) el señor JUAN MARTIN DELACROIX, quinientas sesenta (560) cuotas, por un total de pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000,00).- El capital social se suscribe en su totalidad en este acto y se integra en efectivo en la proporción de un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de las socios, lo que hace un total de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00). El saldo restante de la integración se completará dentro del plazo máximo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran.-

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La dirección, administración y representación de la sociedad, por todo el término de duración de la misma, estará a cargo de la señora JAIME NAHUEL DELACROIX, quién actuará como socio gerente con uso de la firma social.- La firma social solo podrá comprometerse en negocios relacionados con el objeto social, y por ello podrá realizar los siguientes actos que a simple título ejemplificativo y no taxativo se enumeran a continuación: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlo, cederlo o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar toda clase de derechos reales sobre inmuebles, muebles o semovientes; c) Constituir depósitos de dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos o en otras entidades Públicas o privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado a intereses de Bancos Oficiales y privados, comerciales o particulares, en descubierto o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales, privados o mixtos de esta plaza o de otras plazas del país o del exterior; g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos, etc; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, tercerista y en cualquier otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) Celebrar toda clase de contratos incluso alquileres por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciaciones transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fije, otorgar poderes generales y especiales y designar Gerentes y Factores con las más amplias facultades; m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) Suscribir contratos con el Estado Nacional, con las Provincias y con las Municipalidades y, en general actuar ante toda índole de organismos dependientes, centralizados, descentralizados o autárquicos, públicos, privados o mixtos, especialmente con las

Empresas Prestadoras de Servicios de Salud. Empresas de Medicina Prepaga, Obras Sociales, Mutuales. Asociaciones Civiles. Organizaciones No Gubernamentales, Secretarías de Salud y o Acción Social: ñ) Previa autorización de los Socios, celebrar contratos por los cuales la Sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean, siempre y cuando no adquiera el carácter de solidaria, y o) Realizar cuántos más actos sean necesarios para alcanzar el Objeto Social ante quien corresponda, o que sean o se hagan necesarios para una buena y celosa administración.-

FIRMADO DIGITALMENTE 28/04/2026- JEREMIAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. REGISTRO PÚBLICO.

ID:25324 - F.C. 04-00072312 1 v./11/05/2026

CESIÓN DE CUOTAS

PARANA

OSCAR BOLZAN CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES ESCRITURA NRO 72. Oscar Celso Isidoro BOLZAN y Zulema Haydee Lassaga a Flavio Oscar BOLZAN. ESCRITURA NUMERO 72 : En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el 06 de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO, ante mí, Escribana Verónica Beatriz Torqui, titular del Registro Notarial Número 201 del Departamento Paraná, comparecen: Oscar Celso Isidoro BOLZAN, Matricula Individual numero 11.101.083, CUIT/L Nº 20-11101083-9, nacido el 04.04.1954; Zulema Haydee LASSAGA, Matricula Individual numero 5.911.697, CUIT/L Nº 27-05911697-0, nacida el 25.01.1949, casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle 25 de Mayo Nº 725 de la ciudad de Viale, quienes comparecen como donantes y a los efectos de prestar asentimiento conyugal respectivamente y Flavio Oscar BOLZAN, Matrícula Individual número 28.665.987, CUIT/Nº 20-28665987-0, nacido el 02/04/1982, casado en primeras nupcias con Laura Stefania Vittor, domiciliado en calle Tucumán Nº 370 de la ciudad de Viale, como donatario. Los comparecientes manifiestan en el carácter de Declaración Jurada ser plenamente capaces para el otorgamiento del presente negocio jurídico; argentinos, mayores de edad, hábiles, a quienes identifico conforme al artículo 306 inc. b del Código Civil y Comercial de la Nación. En este acto Oscar Celso Isidoro BOLZAN y Zulema Haydee LASSAGA, en carácter de socios, de la firma: "OSCAR BOLZAN CONSTRUCCIONES S.R.L.; CUIT Nº 30-65411623-3, domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 725 de la ciudad de Viale, conforme Estatuto de Constitución de fecha 13.08.2008, Inscripto en DIPJ bajo el Número 2386, Sección Legajo Social Registro Público de Comercio, original que he tenido a la vista, obra agregado copia al folio ** de mi protocolo del año 2020. Por este acto Oscar Celso Isidoro BOLZAN y Zulema Haydee LASSAGA VENDEN CADA UNO, DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (2290) CUOTAS PARTES DE CAPITAL a favor de Flavio Oscar BOLZAN, El precio total de la presente operación es de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MIL (US\$ 60.000, 00), surtiendo efectos la presente Compraventa a partir de la suscripción de la presente escritura, siendo el Comprador propietario de dichas cuotas sociales. En virtud de lo expuesto el Artículo CUARTO del Contrato queda redactado de la siguiente forma: "CUARTO: EL CAPITAL SOCIAL SE HA FIJADO EN LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 687.000) DIVIDIDO EN SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS (68700) CUOTAS DE PESOS DIEZ (\$ 10) CADA UNA. SUSCRITO TOTALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS SRES SOCIOS QUE LO HACENEN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: EL SR. FLAVIO BOLZAN DNI 28665987, 27480 CUOTAS QUE REPRESENTAN EL 40% DEL CAPITAL SOCIAL, EL DR. OSCAR BOLZAN DNI 11101083, 20610 CUOTAS QUE REPRESENTA EL 30% DEL CAPITAL SOCIAL LA SRA. ZULEMA HAYDEE LASSAGA DNI 5911697 20610 QUE REPRESENTA EL 30% DEL CAPITAL SOCIAL.

DONACION DE CUOTAS SOCIALES ESCRIBUTA 73. Oscar Celso Isidoro BOLZAN y Zulema Haydee Lassaga a Flavio Oscar BOLZAN. ESCRITURA NUMERO 73 : En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre

Ríos, República Argentina, el 06 de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO, ante mí, Escribana Verónica Beatriz Torqui, titular del Registro Notarial Número 201 del Departamento Paraná, comparecen: Oscar Celso Isidoro BOLZAN, Matricula Individual numero 11.101.083, CUIT/L N° 20-11101083-9, nacido el 04.04.1954; Zulema Haydee LASSAGA, Matricula Individual numero 5.911.697, CUIT/L N° 27-05911697-0, nacida el 25.01.1949, casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle 25 de Mayo N° 725 de la ciudad de Viale, quienes comparecen como donantes y a los efectos de prestar asentimiento conyugal respectivamente y Flavio Oscar BOLZAN, Matrícula Individual número 28.665.987, CUIT/N° 20-28665987-0, nacido el 02/04/1982, casado en primeras nupcias con Laura Stefania Vittor, domiciliado en calle Tucumán N° 370 de la ciudad de Viale, como donatario. Los comparecientes manifiestan en el carácter de Declaración Jurada ser plenamente capaces para el otorgamiento del presente negocio jurídico; argentinos, mayores de edad, hábiles, a quienes identifico conforme al artículo 306 inc. b del Código Civil y Comercial de la Nación. En este acto Oscar Celso Isidoro BOLZAN y Zulema Haydee LASSAGA, en carácter de socios, de la firma: "OSCAR BOLZAN CONSTRUCCIONES S.R.L.; CUIT N° 30-65411623-3, domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 725 de la ciudad de Viale, conforme Estatuto de Constitución de fecha 13.08.2008, Inscripto en DIPJ bajo el Número 2386, Sección Legajo Social Registro Público de Comercio, declaran que son propietarios cada uno de la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ (20610) CUOTAS de CAPITAL. Por este acto Oscar Celso Isidoro BOLZAN y Zulema Haydee LASSAGA DONAN CADA UNO, SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (6870) CUOTAS PARTES DE CAPITAL a favor de Flavio Oscar BOLZAN, surtiendo efectos la presente Donación a partir de la suscripción de la presente escritura, siendo el Donatario propietario de dichas cuotas sociales. Que en virtud de lo expuesto han resuelto modificar el artículo cuarto, por lo que el mismo quedará redactado de la siguiente forma: "CUARTO: EL CAPITAL SE HA FIJADO EN LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 687.000) dividido en sesenta y ocho mil setecientas (68700) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, suscripto totalmente en ese acto por los sres. Socios que lo hacen en los siguientes porcentajes. El Sr. Socio Flavio Bolzan DNI 28.665.987 41220 CUOTAS que representa el 60% del capital social, el Sr. Oscar Bolzan DNI 11.101.083 13740 CUOTAS que representa el 20% del capital social, y la Sra. Zulema Haydee Lassaga DNI 5.911.697 13740 CUOTAS que representa el 20% del capital social."

Firmado digitalmente en 17/03/2026 por VANINA CIPOLATTI- INSPECTORA- REGISTRO PUBLICO- DIPJ.

ID:25290 - F.C. 04-00072367 2 v./12/05/2026

GUALEGUAY

ESTACION DE SERVICIO GENERAL MOSCONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

ESTACION DE SERVICIO GENERAL MOSCONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Que mediante escritura de fecha treinta de Septiembre del año dos mil veinticinco, autorizada por el Escribano Nicolás Carbone, al folio 657 del Protocolo a su cargo, Silvia Raquel PIOVESANA, documento nacional de identidad número 5.323.544, CUIT N° 27-05323544-7; nacida el 29 de Enero de 1947, con el asentimiento de su cónyuge de primeras nupcias Gilberto Jorge Pinasco, domiciliada en calle Leandro N. Alem número ciento ochenta y dos de esta Ciudad; -Cedente- CEDIÓ por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 17.500.000) la totalidad de las Cuotas Sociales (113) de DIEZ PESOS valor nominal y de UN VOTO cada una de ella, que tenía y le correspondían en la Sociedad "Estación de Servicios General Mosconi SRL", con domicilio en la Ciudad de Gualeguay, a favor de Hugo Angel PIOVESANA, documento nacional de identidad número 7.622.869, CUIT N° 20-07622869-9, nacido el 7 de Abril de 1949, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Polak, domiciliado en calle Coronel González número treinta y seis de esta Ciudad -Cesionario.-

Que el adquirente de las cuotas sociales -Hugo Angel Piovesana- y los restantes socios cuotapartistas Alicia Magdalena PIOVESANA, documento nacional de identidad número 6.289.341, nacida el 12 de Julio de 1951, viuda de sus primeras nupcias con don Héctor Angel Menendez, domiciliada en calle Victoria número ciento treinta y tres de esta Ciudad, y Juan Carlos DEMARCHI (h), documento nacional de identidad número 13.673.165, nacido el doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, divorciado de sus primeras nupcias con doña María

Inés Dunat, domiciliado en calle América número treinta y siete de esta Ciudad; en virtud de la Cesión resuelven modificar las cláusulas QUINTA y SEXTA de los Estatutos Sociales que quedan redactadas de la siguiente forma: "QUINTO: El capital social de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS se encuentra distribuido en CUATROCIENTAS CINCUENTA CUOTAS SOCIALES distribuidas entre los socios cuotapartistas de la siguiente forma: Doscientas veintiséis (226) cuotas sociales el señor Hugo Angel Piovesana, y Ciento doce (112) cuotas sociales cada uno de los señores Alicia Magdalena Piovesana y Juan Carlos Demarchi, las que están integradas totalmente.-" Y "SEXTA: La dirección y administración estará a cargo de los socios, Hugo Angel Piovesana, Alicia Magdalena Piovesana y Juan Carlos Demarchi (h), quienes por este acto quedan investidos del cargo de Gerentes.- La representación legal y uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cualesquiera de los Gerentes designados, en todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, excepto para la constitución de Derechos Reales, Prendas o la Adquisición o Enajenación de Bienes Inmueble o Muebles con registro, constitución o reconocimiento de deudas, en las que se requerirá la firma conjunta de por lo menos dos de los Gerentes. en tal carácter, los Gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, quedándoles prohibido usar la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros o en operaciones ajenas al giro social.- Escribano autorizante, Nicolás Carbone, Registro Notarial N° 18 – Departamento Gualaguay.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 15 DE ABRIL DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA - REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.

ID:28385 - F.C. 04-00072318 1 v./11/05/2026

CONTRATOS

VICTORIA

ESTUDIO NUÑEZ S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Constitución de fecha 26 de Marzo de 2026: Socio: 1) : Carlos Matias Nuñez, argentino, D.N.I. 30.544.198, mayor de edad, nacido el 4 de Enero de 1.984, estado civil soltero, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Mitre N° 537 de la ciudad de Victoria Entre Ríos, domicilio electrónico en matias.nunezasoc@gmail.com y María Natalia Nuñez, argentina, D.N.I. 32.717.932, mayor de edad, nacido el 30 de Abril de 1.987, estado civil casado en primeras nupcias con Lisandro Omar Dinolfo D.N.I. 33.221.612, de profesión Contadora Pública, con domicilio en calle Ángel Balbi N° 503 de la ciudad de Victoria Entre Ríos, domicilio electrónico natalia@nunezasoc.com.ar. Subsanción: los comparecientes son únicos integrantes de una Sociedad Simple de Personas "Carlos Matias Nuñez y María Natalia Nuñez Sociedad Simple" con CUIT 33-71703934-9, con domicilio en calle Juan José Passo N° 199 de la ciudad de Victoria Entre Ríos; que en este acto los socios acuerdan por unanimidad subsanar la sociedad en los términos del artículo 25 de la ley nacional 19.550 y modificatorias, adoptando la forma de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares.

Denominación: ESTUDIO NUÑEZ S.A.S.

Sede: Ciudad de Victoria Departamento de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; en cualquier parte del país o en el extranjero las siguientes operaciones: Servicios de Consultoría y Asesoramiento Empresarial: Prestación de servicios integrales de consultoría, asesoría y gestión en materia contable, tributaria, financiera, de recursos humanos, comercial, de inversiones y de procesos de negocios. Incluye el diseño y ejecución de estrategias de comunicación, imagen institucional, marketing, promociones y publicidad. Asimismo, se dedicará a la organización y dictado de cursos de capacitación, seminarios y programas de formación profesional. La prestación de servicios de apoyo administrativo, tercerización de procesos de negocios (BPO), y el

desarrollo de soluciones integrales para el fomento y crecimiento de emprendimientos y empresas consolidadas. Todas las actividades y servicios antes descritos podrán ser brindados de manera física, presencial o mediante el uso de tecnologías de la información, plataformas de internet y medios digitales (modalidad online). Para el cumplimiento de las actividades que así lo requieran por normativa legal, la sociedad actuará a través de profesionales con título habilitante e idóneos en la materia, quienes podrán ser contratados bajo cualquier modalidad legal vigente, recayendo en dichos profesionales la responsabilidad técnica de las incumbencias que así lo exijan. Actividades Inmobiliarias y de Explotación de Espacios: La compra, venta, permutación, arrendamiento (alquiler), subarrendamiento (subalquiler), loteos, construcción, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, tanto rurales como urbanos. Incluye la explotación comercial y gestión de oficinas, locales comerciales, espacios físicos para co-working, depósitos, naves industriales y cualquier otro inmueble o espacio físico destinado al comercio, la industria, servicios o vivienda.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien millones (\$ 100.000.000). Dividido en cien mil (100.000) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una. Carlos Matias Nuñez suscribe en este acto cincuenta mil (50.000) cuotas y Maria Natalia Nuñez suscribe en este acto cincuenta mil (50.000) cuotas. Administración: La administración estará a cargo de Carlos Matias Nuñez con D.N.I. 30.544.198 que revestirá el carácter de administrador titular y Maria Natalia Nuñez con D.N.I. 32.717.932 en el carácter de administradora suplente. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Carlos Matias Nuñez con D.N.I. 30.544.198. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: Fecha de cierre de ejercicio 31 de octubre de cada año.-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, MARTES, 5 DE MAYO DE 2026.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:27928 - F.C. 04-00072364 1 v./11/05/2026

AUMENTO DE CAPITAL

PARANA

PROSMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL. En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina a los 11 días del mes de noviembre del año 2025, siendo las 17: 00 horas, se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad "PROSMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los Señores Celestino Alcides PROSS, CUIT N° 20127728195 , de nacionalidad argentino, nacido el día 13 del mes de marzo del año 1959, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Intendente Juan José Forzano N° 827 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; Gabriel Alejandro PROSS, CUIT N° 20346805545, de nacionalidad argentino nacido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 29 del mes de octubre del año 1989, , de ocupación comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Intendente Juan José Forzano N° 827, de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y Emanuel Adrián PROSS, CUIT N° 20332714091, de nacionalidad argentino, nacido el día 29 del mes de septiembre del año 1987, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Intendente Juan José Forzano N° 827 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos a los fines de tratar cómo único tema del orden del día: 1. Capitalización de los resultados no asignados y aporte de capital de los socios.

Toma la palabra el socio gerente el Sr. Gabriel Alejandro PROSS quién manifiesta la necesidad de capitalizar los resultados no asignados de la sociedad y el ajuste de capital, incorporando estos conceptos al Capital Social , a la vez sumar como aporte de capital de los socios un aporte en efectivo de \$ 82.562.472, 15 (Ochenta y dos millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos con 15/100) .

A tal fin los socios se comprometen a realizar el aporte a las sociedad en proporción al capital propio en el término de 10 días corridos.

El Sr. Gabriel Alejandro PROSS explica los motivos de su propuesta, y luego de intercambios de ideas, los socios deciden aprobar por unanimidad la propuesta, que queda plasmada de la siguiente forma.

Quedará modificada de la siguiente manera: “ Cláusula Quinta: Capital Social: Se establece en la suma de PESOS \$ 148.500.000, 00 Ciento cuarenta y ocho millones quinientos mil con 00/100 , dividido en TREINTA Y TRES MIL (33.000) cuotas sociales de PESOS \$ 4.500, 00 Cuatro mil quinientos con 00/100 en las siguientes proporciones: El Sr. Celestino Alcides PROSS, suscribe ONCE MIL (11.000) cuotas sociales, de PESOS 4.500, 00 Cuatro mil quinientos con 00/100 de valor nominal cada una, haciendo un total de PESOS \$ 49.500.000, 00 Cuarenta y nueve millones quinientos mil con 00/100; el Sr. Gabriel Alejandro PROSS, suscribe ONCE MIL (11.000) cuotas sociales, de PESOS 4.500, 00 Cuatro mil quinientos con 00/100 de valor nominal cada una, haciendo un total de PESOS \$ 49.500.000, 00 Cuarenta y nueve millones quinientos mil con 00/100 ; y el Emanuel Adrián PROSS , suscribe ONCE MIL (11.000) cuotas sociales, de PESOS 4.500, 00 Cuatro mil quinientos con 00/100 de valor nominal cada una, haciendo un total de PESOS \$ 49.500.000, 00 Cuarenta y nueve millones quinientos mil con 00/100. La totalidad del capital se encuentra suscrito e integrado a la fecha.

El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, revolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la ley 19.550 y sus modificatorias.-

Aprobado por unanimidad el trámite de capitalización de resultados , y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del Gerente, se da por finalizada la presente reunión a las 17: 45 horas del día ut supra mencionado.-

PARANÁ, 21 de abril de 2026.-

ID:25132 - F.C. 04-00072313 1 v./11/05/2026

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN CIVIL LAS COLINAS CLUB DE CAMPO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE PROPIETARIOS BENEFICIARIOS PARA EL 22 DE MAYO DE 2026 DEL FIDEICOMISO CLUB DE CAMPO LAS COLINAS DEL TIMBÓ: Se hace saber que la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL LAS COLINAS CLUB DE CAMPO, Administradora del Club de Campo Las Colinas, en ejercicio de las atribuciones estatutarias, convoca a los propietarios beneficiarios a “Asamblea Ordinaria” que se llevará a cabo el 22 de Mayo de 2026 a las 19 hs, en el Club House del Club de Campo, sito en calle Cnel. José Angel Salvetti N° 2743 de Paraná, constituyéndose formalmente la misma en su caso con los presentes a las 19:30 hs. para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de dos asambleístas para la firma del acta.
- 2.- Rendición de Cuentas y consideración de la Memoria de los períodos 2024-2025 de los ex fiduciarios del Fideicomiso Club de Campo Las Colinas del Timbó.

Se hace saber que:

- * Pueden participar todos los propietarios de lotes privados dentro del Club de Campo.
- * Se admite poder especial o autorización con firma certificada por notario, los que deberán ser remitidos por correo a lascolinasclubdecampo@gmail.com y presentar en formato papel el día de la asamblea. Igualmente se admite poder general.
- * Estarán habilitados a participar los propietarios que estén al día en el pago de las expensas” exigibles al día de la Asamblea.

Atte. La Administración.

Diego Casá, Presidente, Viviana Almada, Secretaria.

ID:27415 - F.C. 04-00072235 3 v./11/05/2026

QUIQUE CLUB

La comisión Directiva de Quique Club convoca a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 27 de mayo a las 19.30 hs en la sede de calle Alsina N° 659 - Paraná, Entre Ríos, siendo el orden del día a tratarse:

- 1- Designación de dos asambleístas
- 2- Lectura de la Memoria 2024-2025
- 3- Lectura y Aprobación del Balance 2024-2025
- 4- Informe de Revisor de Cuentas
- 5- Renovación Parcial de autoridades.

Cargos a renovar: Vice Presidente, Secretario, Sub Tesorero, Vocal Titular 1ero, Vocal Titular 2do., Vocal Suplente 1ero., Vocal Suplente 2do., Revisor de Cuentas Suplente.

Juan Pablo Spoturno, Presidente.

ID:25514 - F.C. 04-00072272 3 v./12/05/2026

-- -- --

NU.CLI. S. A.**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de NU.CLI. S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de Mayo de 2026, a las 19 .30 hs, la primera convocatoria, y a las 20.30 hs , en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle España 350, de la ciudad de Paraná a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025 (Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos).

Consideración del resultado del ejercicio y su destino.

Consideración de la gestión del Directorio.

Determinación de la remuneración de los Directores, conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

Designación de Directores titulares y suplentes por el mínimo de 2 (dos años).

ID:28416 - F.C. 04-00072277 5 v./14/05/2026

-- -- --

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES

Aldea Santa María, 5 de mayo de 2026

Sres. Socios. El CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES, invita a participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local del Centro, el jueves 21 de mayo de 2026 a las 16: 00. Orden del día:

- 1- Lectura del acta de la Asamblea anterior.
 - 2- Designar dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
 - 3- Lectura y consideración de la Memoria.
 - 4- Balance ejercicio 2025.
 - 5- Renovación de la comisión directiva y revisores de cuenta.
- Dora M. Hergenreder, secretaria, Delia B. Degenhardt, presidente.

ID:28313 - F.C. 04-00072306 1 v./11/05/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE INGLÉS DE ENTRE RÍOS (APIER)

Por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación de Profesores de Inglés de Entre Ríos (APIER), y en uso de las atribuciones conferidas por su Estatuto Social, así como de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Entre Ríos, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día sábado 30 de mayo de 2026 a las 11: 00 horas, en modalidad virtual a través de la plataforma Google Meet.

La Asamblea se desarrollará conforme al siguiente Orden del Día:

- a) Designación de dos socios para que, conjuntamente con la Presidenta y el Secretario, suscriban el acta.

- b) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- c) Lectura de la Memoria Presidencial.
- d) Consideración y aprobación de los estados contables (balances).

Se informa que el enlace de acceso a la reunión será remitido a los socios mediante las correspondientes circulares. Asimismo, en caso de no alcanzarse el quórum necesario a la hora fijada, se realizará una segunda convocatoria a las 12: 00 horas, es decir, sesenta minutos después.

Sonia Ulrich, Presidenta APIER, Mario Fuentes Godoy, Secretario APIER.

ID:28681 - F.C. 04-00072333 1 v./11/05/2026

CONCORDIA

INMIGRANTES UNIDOS DE CONCORDIA

Hipólito Yrigoyen 636 -CONCORDIA E. R.-

Asamblea General Ordinaria del 19.05.2026 Convocatoria

De conformidad con lo determinado en el Estatuto, la Comisión Directiva de Inmigrantes Unidos de Concordia convoca a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 19 de mayo de 2026 a las 20, 30 hs. en las instalaciones del Centro Cívico, sito en calle Pellegrini y Mitre, 4º Piso, Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 01.- Razones por la cual se postergo la Asamblea correspondiente al período 2025.
- 02.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. -
- 03.- Fijación de la cuota social, de acuerdo al Inciso b) del Artículo 10º del Estatuto.-
- 04.- Designación de dos (02) Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Concordia, 28 de abril de 2.026.- Fichbach Mabel Yolanda, secretaria, Rivera Latour Yamile Nancy Judith, presidenta.

NOTA: Art. 13º de los Estatutos: "El quórum de las Asambleas estará constituido con la mitad mas uno de las colectividades adheridas con derecho a voz y voto, con expresión de los casos que se prevén en los presentes estatutos, y pasada una hora de la fijada en la citación, con las colectividades asociadas presentes cualquiera sea su número se podrá sesionar, y sus resoluciones serán válidas y se tomarán por simple mayoría, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes".

ID:27438 - F.C. 04-00072302 3 v./12/05/2026

DIAMANTE

CLUB ATLETICO VALLE MARIA

SIENDO LAS 19 HS. DEL DÍA DE ABRIOL DE REUNEN EN LA SEDE DEL CLUB ATLETICO VALLE MARIA SITIO EN CALLE LOS ALAMOS ENTRE LOS AROMOS Y LOS CEIBOS, DE LA LOCALIDAD DE VALLE MARÍA, MIEMBROS DE LA COMSIÓN DIRECTIVA.

EL MOTIVO DE LA REUNIÓN ES A EFECTOS DE TRATAR LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL DIA 15 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO A LAS 19 HS.

- 1) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL AÑO ANTERIOIR 2025.
 - 2) LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, GASTOS CORRESPONDIENTES AL EJERSICIO CERRADO EL AÑO 2025.
 - 3) SUJETO APROVACION DE LOS SOCIOS.
- NO HABIENDO OTRO ASUNTO A CONSIDERAR SE DA POR FINALIZADA LA REUNIÓN.

ID:27539 - F.C. 04-00072267 1 v./11/05/2026

FEDERACION**TONELLO S.A.**

Convócase a los accionistas de Tonello S. A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de mayo de 2026, a las 12: 00 horas, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle San Martín Nro. 414 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos., donde se tratará el siguiente "Orden del Día":

- 1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-
- 2.- Aprobación de la gestión del Sr. Director Titular realizada durante el Ejercicio Económico Financiero N° 24, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2025;
- 3.- Lectura, consideración y aprobación del Balance General del Ejercicio N° 24, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2025.-
- 4.- Tratamiento del resultado del Ejercicio. Retribución al Directorio.-

Para asistir a la Asamblea los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación no menor a tres días a la fecha fijada para su celebración. Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550.

Gerardo Miguel Tonello, Director Titular, Tonello S.A.

ID:24756 - F.C. 04-00072028 5 v./11/05/2026

FELICIANO**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES
DE SAN JOSE DE FELICIANO****Convocatoria**

LA COMISION DIRECTIVA DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE SAN JOSE DE FELICIANO, ENTRE RIOS, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en sus instalaciones , sito en Córdoba 134, el próximo 14 de mayo 2026, a la hora 18: 00 a efectos de tratar el siguiente: Orden del día:

- 1) Lectura y aprobación Acta anterior
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y secretaria, labren y suscriban el acta de asamblea.
- 3) Lectura y aprobación o no de Memoria anual y Balance a Ejercicio cerrado desde el 01 de enero 2025 al 31 de diciembre 2025.
- 4) Renovación parcial de autoridades, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto social vigente.
- 5) Renovación de Revisores de cuentas.

ID:27678 - F.C. 04-00072255 3 v./11/05/2026

GUALEGUAY**CLUB ATLETICO URQUIZA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 64 del Estatuto de la Institución y según lo resuelto en su reunión del día 05 de mayo de 2026, la Comisión Directiva del CLUB ATLETICO URQUIZA convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día miércoles 10 de junio de 2026, a 20: 00 horas, en primera convocatoria, y a 21: 00 horas, en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en Pancho Ramírez N° 273 de la localidad de Gualeguay (ER), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- 2) Lectura y aprobación de Memoria y Balance General cerrado el 15/01/2026.-
- 3) Renovación TOTAL de Autoridades.-

4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.-
Dante Caballero, secretario, Nicolino Nosiglia, presidente.
Guauguay (ER), mayo de 2026.- LA COMISION DIRECTIVA.

ID:28166 - F.C. 04-00072361 1 v./11/05/2026

- - - - -
CLUB PELOTA GUALEGUAY

Convocatoria

Convócase a los Señores socios del Club Pelota Guauguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1º de junio de 2026 a las 21 horas, en la sede social, sita en Mariano Moreno y Alarcón Muñiz de la ciudad de Guauguay, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2025;
 - 2) Ratificación de lo actuado por la actual comisión directiva;
 - 3) Elección de miembros para la renovación total de la actual comisión directiva para que desempeñen sus funciones por un ejercicio;
 - 4) Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas para que desempeñen sus funciones por un ejercicio;
 - 5) Elección de dos Asambleístas para que suscriban el Acta.
- Guauguay, 16 de abril de 2026.- LA COMISION DIRECTIVA.-
ADALBERTO BORRO, PRESIDENTE CPG.

ID:28136 - F.C. 04-00072362 1 v./11/05/2026

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL EVANGELICA CONGREGACIONAL

RESOLUCION 028 D.I.P.J.

Convocatoria

Señores. Asociados: De acuerdo a las facultades estatutarias y legales vigentes, el Consejo de Administración de la Asociación Civil Evangelica Congregacional, tiene el agrado de invitar a Uds a la Asamblea General Ordinaria , que se llevará a cabo el día 31 de Mayo de 2026, a las 8.30 horas en la sede de la Asociación Civil Evangelica Congregacional sita en Avenida de los Inmigrantes Número 189, Aldea San Antonio Entre Ríos, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos Asambleístas para que aprueben y firmen el acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria del Consejo de Administración, por el Ejercicio Económico N° 8 finalizado al 31 de Diciembre de 2025.-
- 4) Lectura y consideración de los Estados Contables, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe Profesional sobre Estados Contables e Informe de Sindicatura por el Ejercicio Económico N° 8 finalizado al 31 de Diciembre de 2025.-
- 5) Convocatoria fuera de Término.-

NOTA: Se informa a los Señores Asociados que : A) La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. B) La documentación a considerar por la Asamblea se encuentra a disposición en Av los Inmigrantes N° 189 Aldea San Antonio , Mayo de 2026.-

Presidente Brotzman Jorge Daniel, Secretaria Fucks Natalia.

ID:28625 - F.C. 04-00072336 1 v./11/05/2026

LA PAZ**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA EET N° 1 "ESPAÑA"****Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Cooperadora de la EET N° 1 "España", cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de mayo del 2026 a las 20: 00 hs. en el local de la Institución sito en calle Avda. Artigas S/N° de La Paz Provincia de Entre Ríos, a efecto de tratar el siguiente orden del día:

- Renovación parcial de comisión Directiva (Presidente, Secretario, Revisores de Cuentas y Vocales)
- Presentación de Balance 2025 y Lectura de Memoria.
- Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

Se deja constancia que de no haber quórum suficiente para la iniciación, pasada media hora del horario previsto, la asamblea sesionará con los socios presentes.

La Paz Entre Ríos, 23 de Abril 2026.- Secretario: Gabriel Maximiliano Diaz, Presidente: Luquez Marcelo.

ID:24207 - F.C. 04-00072315 2 v./12/05/2026

NOGOYA**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA SECUNDARIA N° 5****"Dr. SABÁ Z. HERNÁNDEZ"**

Convocase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Junio de 2026 a las 17: 00 hs. en el local escolar, calle Rivadavia 767 , de Hernández (Dpto. Nogoyá) para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

Lectura y aprobación del Balance General, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 47° Ejercicio Económico cerrado el 28 de febrero de 2026.

Renovación parcial de la Comisión Directiva y Fiscalizadora de Cuentas.

Designación de dos socios para refrendar el Acta.

Krenz, Lorena, Secretaria, Bernachea Jorgelina, Presidente.

ID:28403 - F.C. 04-00072354 2 v./12/05/2026

URUGUAY**CIRCULO MEDICO DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El CIRCULO MEDICO DE CONCEPCION DEL URUGUAY, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 27 de MAYO de 2026 a las 19.00 horas en su sede de calle Ambrosio Artusi 598 de esta ciudad para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria Anual del Circulo Médico
- 3- Lectura y consideración del Balance General. Inventario General de Bienes, Cuentas de Gastos y Recursos.
- 4- Informe de los Revisores de Cuentas
- 5- Elección de autoridades por finalización del mandato a saber: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y un suplente, tres miembros titulares y tres suplentes del tribunal de Honor y Ética.
- 6- Elección de dos socios para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario.

Art. 22° del Estatuto. Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora más tarde de la fijada cualesquiera fuere el número de socios mencionados, que se encontrare presente.-

Art. 25° del Estatuto: La elección será por lista completa y éstas deberán oficializarse ante el Presidente de la Entidad con diez (10) días de anticipación.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 23 de abril de 2026.- DR. ELAL, RODRIGO, secretario, DR. GATTI, HECTOR DANIEL, presidente.

ID:27900 - F.C. 04-00072246 3 v./11/05/2026

- - - - -

**ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES
"NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - SAN CIPRIANO DEPARTAMENTO URUGUAY"**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales "Nuestra Señora de Lourdes - San Cipriano Departamento Uruguay", convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 10 de junio de 2026, a las 19:00 horas, en Salón Comunitario ubicado sobre Ruta 25 S/N de San Cipriano (Departamento Uruguay- Entre Ríos), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración de las Memorias correspondientes a los ejercicios cerrados entre el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2025.

2- Lectura y consideración de los Estados Contables, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios mencionados.

3- Exposición y consideración de las razones que motivaron la falta de tratamiento oportuno de las Memorias y Estados Contables de los ejercicios indicados.

4- Elección de los miembros para la renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

5- Dar directivas generales sobre la orientación y/o acción de la Asociación.

6- Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.

Art. 17) Formará quórum en las Asambleas la mitad más uno de los Asociados en condiciones de votar.

Art. 18) Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

BONNIN, Ariel Rene, D.N.I. N° 22.925.494, PRESIDENTE.

ID:28115 - F.C. 04-00072290 3 v./12/05/2026

- - - - -

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES
"CASEROS"**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo 2026, a las 18: 00 horas en la sede del local social, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Lectura del Acta anterior y aprobación.

2- Consideración y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

3- Designar 2 (dos) Asambleístas para que suscriban el Acta con el Presidente y secretario.

NOTA: De conformidad con el Art. 19 de Estatuto, de no haber quórum a la hora indicada, la Asamblea sesionara válidamente con el número de socios presentes una hora después de la fijada en convocatoria.

Mabel Teresa Giacoboni, secretario, Marta Elisa Latour, presidente.

ID:28705 - F.C. 04-00072332 1 v./11/05/2026

- - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO MÉDICO URUGUAY LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Artusi 598 – Concepción del Uruguay – CP 3260 – Entre Ríos -CUIT 30-70183579-0 - Tel. Fax/ 03442 – 424646

La Cooperativa de Trabajo Médico Uruguay Ltda. convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 27 de MAYO de 2026 a las 20, 30 horas en su sede de calle Ambrosio Artusi N° 598 de esta ciudad para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior;

2.- Lectura y consideración de la Memoria Anual de la Cooperativa de Trabajo Médico Uruguay Ltda.;

- 3.- Lectura y consideración del Balance General, Inventario General de Bienes, e Informe del Síndico;
- 4.- Elección de autoridades por finalización de mandato, a saber: tres consejeros titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente.
- 5.- Elección de dos socios para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario.

Art. 37º del Estatuto: Las asambleas se realizarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora más tarde de la fijada cualesquiera fuere el número de socios mencionados, que se encontrare presente.

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 11 DE MAYO DE 2026 - DRA. VALERIA MONTAÑANA, presidente, DR. DANIEL GATTI, secretario.

ID:28515 - F.C. 04-00072352 3 v./13/05/2026

VICTORIA

CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Sr socio: la CD del club Gimnasia y Esgrima, convoca a ud. a la asamblea general ordinaria a llevarse a cabo el día 17 de mayo de 2026 para tratar el siguiente Orden del Día

- 1- Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.
- 2- Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, estado de resultados y anexos del ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2026.
- 3- Renovación y elección de la comisión directiva según el art 11 del estatuto social
- 4- Solicitud de aumento de la cuota social
- 5- Designación de dos socios presentes para firmar el acta junto con el presidente y la secretaria.
- 6- Primer llamado a las 11 hs , segundo llamado a las 11, 30 hs, luego se sesionará con los asociados presentes.

ID:26073 - F.C. 04-00072210 3 v./13/05/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIDAD UNIÓN Y PRODUCCIÓN **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Asociación Civil Solidaridad Unión y Producción, cita a los señores socios de dicha asociación a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 22/05/2026 a las 19:30 hs. en el domicilio fiscal de la asociación. 1ro de Mayo 504 entre Passo y Berutti o media hora más tarde: con los presentes para tratar y resolver el siguiente orden del día

- (Punto N° 1) Lectura de comisión directiva fijando la presente asamblea y los puntos a tratar.
- (Punto N° 2) Designación de 2 socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.
- (Punto N° 3) Elección de 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes.
- (Punto N° 4) Autorizar por esta Asamblea General Ordinaria al señor Presidente, al señor Secretario y/ o a cualquier miembro de esta comisión directiva a representarnos en cualquier acto ante el estado Nacional, Provincial, Municipal, Instituciones de 1er, 2do, o 3er grado, colegios de profesionales hasta mientras duren sus mandatos.

Firmado por: Ramirez Alejandro Esteban (Secretario) y Montero Florencio Ismael (Presidente).

ID:28892 - F.C. 04-00072328 1 v./11/05/2026

RESOLUCIONES**PARANA****COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS**

RESOLUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO DE ALTA DE MATRICULA N° 34/2026

Paraná, 23 de Abril de 2026

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N.º 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y

Considerando:

Que, la citada norma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos; Que, el/la Señor/ra, BOURLOT LUCAS EXEQUIEL, DNI N° 44151038 con domicilio real en calle, ENTRE RIOS N° 1153 de la ciudad de San José, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero Público y Corredor de Comercio, en la Universidad Universidad Nacional del Litoral Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra BOURLOT LUCAS EXEQUIEL, otorgándole la Matrícula N° 1852;

Por ello;

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra BOURLOT LUCAS EXEQUIEL, otorgándole el N° 1852.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fdos. Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER.

German Aníbal Solari, Presidente CCPIER.

ID:28636 - F.C. 04-00072334 1 v./11/05/2026

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN N° 33/2026 DEL COMITÉ EJECUTIVO. HABILITACIÓN DE MATRÍCULA.

Paraná, 22 de Abril de 2026

Visto:

Lo prescripto por la ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N.º 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y lo resuelto por Acta de Reunión de Comité Ejecutivo del CCPIER, celebrada en fecha 10.04.2026 y

Considerando:

Que en virtud de los deberes que tiene éste Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, se resolvió suspender matrículas de profesionales que registraban deuda de derechos ejercicio profesional para con ésta Institución;

Que a los fines de regularizar la situación de estos profesionales que registraban atrasos en el pago, lo que incurría en violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, éste Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios ha dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que, luego de notificadas las suspensiones, una serie de matriculados notificados han saldado los montos o realizado un convenio de pago a los fines de estar al día con su matrícula profesional;

Que, en consecuencia, corresponde se proceda a la habilitación de la matrícula no existiendo impedimento para obrar en contrario;

Que, en particular, la deuda de derecho de ejercicio profesional que el Sr/a. PAULETTI ULISES, DNI N.º 41267887, Matrícula Profesional habilitante de Corredor Publico Inmobiliario N.º 1597, con domicilio real en calle SAENZ PEÑA N° 1139 de la ciudad de La Paz mantenía con este CCPIER a la fecha se encuentra cancelada en su totalidad, no debiendo el/la matriculado/a la fecha deuda exigible.

Por ello;

**EL COMITE EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1: Habilitar el ejercicio profesional del colegiado/a PAULETTI ULISES, DNI N° 41267887, Matrícula Profesional N° 1597, con domicilio real en calle SAENZ PEÑA N° 1139 de la ciudad de La Paz del/la matriculado/a a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Notificar al corredor público inmobiliario al domicilio especial constituido conforme lo dispuesto en el Art. 16º del reglamento interno del CCPIER y concordantes.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, y archívese.

Fdos. Juan Adolfo Ramon Lanzi. Secretario CCPIER.

German Aníbal Solari, Presidente CCPIER.

ID:28627 - F.C. 04-00072335 1 v./11/05/2026

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN N° 32/2026 DEL COMITÉ EJECUTIVO. HABILITACIÓN DE MATRÍCULA.

Paraná, 22 de Abril de 2026

Visto:

Lo prescripto por la ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N.º 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y lo resuelto por Acta de Reunión de Comité Ejecutivo del CCPIER, celebrada en fecha 10.04.2026 y

Considerando:

Que en virtud de los deberes que tiene éste Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, se resolvió suspender matrículas de profesionales que registraban deuda de derechos ejercicio profesional para con ésta Institución;

Que a los fines de regularizar la situación de estos profesionales que registraban atrasos en el pago, lo que incurría en violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, éste Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios ha dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que, luego de notificadas las suspensiones, una serie de matriculados notificados han saldado los montos o realizado un convenio de pago a los fines de estar al día con su matrícula profesional;

Que, en consecuencia, corresponde se proceda a la habilitación de la matrícula no existiendo impedimento para obrar en contrario;

Que, en particular, la deuda de derecho de ejercicio profesional que el Sr/a. BATTAUZ MARCOS JAVIER , DNI N.º 18514660, Matricula Profesional habilitante de Corredor Publico Inmobiliario N.º 258, con domicilio real en calle SAN MARTIN 741 de la ciudad de La Paz mantenía con este CCPIER a la fecha se encuentra cancelada en su totalidad, no debiendo el/la matriculado/a la fecha deuda exigible.

Por ello;

**EL COMITE EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1: Habilitar el ejercicio profesional del colegiado/a BATTAUZ MARCOS JAVIER , DNI N.º 18514660, Matricula Profesional N.º 258, con domicilio real en calle SAN MARTIN 741 de la ciudad de La Paz del/la matriculado/a a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Notificar al corredor público inmobiliario al domicilio especial constituido conforme lo dispuesto en el Art. 16º del reglamento interno del CCPIER y concordantes.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, y archívese.

Fdos.

Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER.

German Aníbal Solari, Presidente CCPIER.

ID:28623 - F.C. 04-00072337 1 v./11/05/2026

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN N.º 31/2026 DEL COMITÉ EJECUTIVO. HABILITACIÓN DE MATRÍCULA.

Paraná, 22 de Abril de 2026

Visto:

Lo prescripto por la ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N.º 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y lo resuelto por Acta de Reunión de Comité Ejecutivo del CCPIER, celebrada en fecha 10.04.2026 y

Considerando:

Que en virtud de los deberes que tiene éste Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, se resolvió suspender matrículas de profesionales que registraban deuda de derechos ejercicio profesional para con ésta Institución;

Que a los fines de regularizar la situación de estos profesionales que registraban atrasos en el pago, lo que incurría en violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, éste Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios ha dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que, luego de notificadas las suspensiones, una serie de matriculados notificados han saldado los montos o realizado un convenio de pago a los fines de estar al día con su matrícula profesional;

Que, en consecuencia, corresponde se proceda a la habilitación de la matrícula no existiendo impedimento para obrar en contrario;

Que, en particular, la deuda de derecho de ejercicio profesional que el Sr/a. RUIZ FELIX ADRIANO RAUL, DNI N.º 27466582, Matricula Profesional habilitante de Corredor Publico Inmobiliario N.º 795, con domicilio real en calle

LAS CONCHAS S/N de la ciudad de Villa Urquiza mantenía con este CCPIER a la fecha se encuentra cancelada en su totalidad, no debiendo el/la matriculado/a la fecha deuda exigible.

Por ello;

**EL COMITE EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1: Habilitar el ejercicio profesional del colegiado/a RUIZ FELIX ADRIANO RAUL, DNI N° 27466582, Matricula Profesional N° 795, con domicilio real en calle LAS CONCHAS S/N de la ciudad de Villa Urquiza del/la matriculado/a a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Notificar al corredor público inmobiliario al domicilio especial constituido conforme lo dispuesto en el Art. 16° del reglamento interno del CCPIER y concordantes.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, y archívese.

Fdos. Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER.

German Aníbal Solari, Presidente, CCPIER.

ID:28597 - F.C. 04-00072340 1 v./11/05/2026

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN N° 30/2026 DEL COMITÉ EJECUTIVO. HABILITACIÓN DE MATRÍCULA.

Paraná, 22 de Abril de 2026

Visto:

Lo prescripto por la ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N.° 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y lo resuelto por Acta de Reunión de Comité Ejecutivo del CCPIER, celebrada en fecha 10.04.2026 y

Considerando:

Que en virtud de los deberes que tiene éste Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, se resolvió suspender matrículas de profesionales que registraban deuda de derechos ejercicio profesional para con ésta Institución;

Que a los fines de regularizar la situación de estos profesionales que registraban atrasos en el pago, lo que incurría en violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, éste Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios ha dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que, luego de notificadas las suspensiones, una serie de matriculados notificados han saldado los montos o realizado un convenio de pago a los fines de estar al día con su matrícula profesional;

Que, en consecuencia, corresponde se proceda a la habilitación de la matrícula no existiendo impedimento para obrar en contrario;

Que, en particular, la deuda de derecho de ejercicio profesional que el Sr/a. PEREYRA RAMON BENJAMIN, DNI N.° 8398933, Matricula Profesional habilitante de Corredor Publico Inmobiliario N.° 183, con domicilio real en calle JUNIN 737 de la ciudad de Victoria mantenía con este CCPIER a la fecha se encuentra cancelada en su totalidad, no debiendo el/la matriculado/a la fecha deuda exigible.

Por ello;

**EL COMITE EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1: Habilitar el ejercicio profesional del colegiado/a PEREYRA RAMON BENJAMIN, DNI N° 8398933, Matricula Profesional N° 183, con domicilio real en calle JUNIN 737 de la ciudad de Victoria del/la matriculado/a a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Notificar al corredor público inmobiliario al domicilio especial constituido conforme lo dispuesto en el Art. 16° del reglamento interno del CCPIER y concordantes.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, y archívese.

Fdos. Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER.

German Aníbal Solari, Presidente CCPIER.

ID:28591 - F.C. 04-00072341 1 v./11/05/2026

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN N° 28/2026 DEL COMITÉ EJECUTIVO. HABILITACION DE MATRÍCULA.

Paraná, 22 de Abril de 2026

Visto:

Lo prescripto por la ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N.° 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y lo resuelto por Acta de Reunión de Comité Ejecutivo del CCPIER, celebrada en fecha 10.04.2026 y

Considerando:

Que en virtud de los deberes que tiene éste Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, se resolvió suspender matrículas de profesionales que registraban deuda de derechos ejercicio profesional para con ésta Institución;

Que a los fines de regularizar la situación de estos profesionales que registraban atrasos en el pago, lo que incurría en violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, éste Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios ha dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que, luego de notificadas las suspensiones, una serie de matriculados notificados han saldado los montos o realizado un convenio de pago a los fines de estar al día con su matrícula profesional;

Que, en consecuencia, corresponde se proceda a la habilitación de la matrícula no existiendo impedimento para obrar en contrario;

Que, en particular, la deuda de derecho de ejercicio profesional que el Sr/a. ASPILLAGA LUCAS HORACIO, DNI N.° 25546196, Matricula Profesional habilitante de Corredor Publico Inmobiliario N.° 368, con domicilio real en calle PARAGUAY 546 de la ciudad de Paraná mantenía con este CCPIER a la fecha se encuentra regularizada mediante convenio de pago vigente.

Por ello;

**EL COMITE EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1: Habilitar el ejercicio profesional del colegiado/a ASPILLAGA LUCAS HORACIO, DNI N° 25546196, Matricula Profesional N° 368, con domicilio real en calle PARAGUAY 546 de la ciudad de Paraná del/la matriculado/a a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Notificar al corredor público inmobiliario al domicilio especial constituido conforme lo dispuesto en el Art. 16º del reglamento interno del CCPIER y concordantes.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, y archívese.

Fdos. Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER.

German Aníbal Solari, Presidente CCPIER.

ID:28577 - F.C. 04-00072342 1 v./11/05/2026

-- -- --

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN N° 27/2026 DEL COMITÉ EJECUTIVO. HABILITACION DE MATRÍCULA.

Paraná, 22 de Abril de 2026

Visto:

Lo prescripto por la ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N.º 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y lo resuelto por Acta de Reunión de Comité Ejecutivo del CCPIER, celebrada en fecha 10.04.2026 y

Considerando:

Que en virtud de los deberes que tiene éste Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, se resolvió suspender matrículas de profesionales que registraban deuda de derechos ejercicio profesional para con ésta Institución;

Que a los fines de regularizar la situación de estos profesionales que registraban atrasos en el pago, lo que incurría en violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, éste Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios ha dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que, luego de notificadas las suspensiones, una serie de matriculados notificados han saldado los montos o realizado un convenio de pago a los fines de estar al día con su matrícula profesional;

Que, en consecuencia, corresponde se proceda a la habilitación de la matrícula no existiendo impedimento para obrar en contrario;

Que, en particular, la deuda de derecho de ejercicio profesional que el Sr/a. LOPEZ CINTIA MICAELA, DNI N.º 33119086, Matrícula Profesional habilitante de Corredor Publico Inmobiliario N.º 1264, con domicilio real en calle GDOR FAUSTINO PARERA 1662 de la ciudad de Paraná mantenía con este CCPIER a la fecha se encuentra regularizada mediante convenio de pago vigente.

Por ello;

EL COMITE EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTICULO 1: Habilitar el ejercicio profesional del colegiado/a LOPEZ CINTIA MICAELA, DNI N° 33119086, Matrícula Profesional N° 1264, con domicilio real en calle GDOR FAUSTINO PARERA 1662 de la ciudad de Paraná del/la matriculado/a a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Notificar al corredor público inmobiliario al domicilio especial constituido conforme lo dispuesto en el Art. 16º del reglamento interno del CCPIER y concordantes.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, y archívese.

Fdos. Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER.

German Aníbal Solari, Presidente CCPIER.

ID:28566 - F.C. 04-00072343 1 v./11/05/2026

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS**RESOLUCIÓN N° 26/2026 DEL COMITÉ EJECUTIVO. HABILITACION DE MATRÍCULA.**

Paraná, 22 de Abril de 2026

Visto:

Lo prescripto por la ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N.° 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y lo resuelto por Acta de Reunión de Comité Ejecutivo del CCPIER, celebrada en fecha 10.04.2026 y

Considerando: Que en virtud de los deberes que tiene éste Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, se resolvió suspender matrículas de profesionales que registraban deuda de derechos ejercicio profesional para con ésta Institución;

Que a los fines de regularizar la situación de estos profesionales que registraban atrasos en el pago, lo que incurría en violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, éste Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios ha dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales;

Que, luego de notificadas las suspensiones, una serie de matriculados notificados han saldado los montos o realizado un convenio de pago a los fines de estar al día con su matrícula profesional;

Que, en consecuencia, corresponde se proceda a la habilitación de la matrícula no existiendo impedimento para obrar en contrario;

Que, en particular, la deuda de derecho de ejercicio profesional que el Sr/a. VERGARA LORENA GABRIELA, DNI N.° 27835125, Matrícula Profesional habilitante de Corredor Publico Inmobiliario N.° 903, con domicilio real en calle URQUIZA 1477 de la ciudad de Nogoyá mantenía con este CCPIER a la fecha se encuentra regularizada mediante convenio de pago vigente.

Por ello;

**EL COMITE EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1: Habilitar el ejercicio profesional del colegiado/a VERGARA LORENA GABRIELA, DNI N° 27835125, Matrícula Profesional N° 903, con domicilio real en calle URQUIZA 1477 de la ciudad de Nogoyá del/la matriculado/a a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Notificar al corredor público inmobiliario al domicilio especial constituido conforme lo dispuesto en el Art. 16° del reglamento interno del CCPIER y concordantes.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, y archívese.

Fdos. Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER.

German Aníbal Solari, Presidente CCPIER.

ID:28560 - F.C. 04-00072344 1 v./11/05/2026

- - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS**RESOLUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO DE ALTA DE MATRÍCULA N° 25/2026**

Paraná, 22 de Abril de 2026

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N.° 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos

administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y

Considerando:

Que, la citada norma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, FOLMER JULIAN EDUARDO, DNI N° 44498357 con domicilio real en calle, ALICIA MOREAU DE JUSTO N° 464 de la ciudad de Crespo, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Universidad Empresarial Siglo XXI

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra FOLMER JULIAN EDUARDO, otorgándole la Matrícula N° 1851;

Por ello;

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra FOLMER JULIAN EDUARDO, otorgándole el N° 1851.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fdos. Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER.

German Aníbal Solari, Presidente CCPIER.

ID:28555 - F.C. 04-00072346 1 v./11/05/2026

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO DE ALTA DE MATRICULA N° 24/2026

Paraná, 20 de Abril de 2026

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N.° 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y

Considerando:

Que, la citada norma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, YANNITELLO GIAN FRANCO, DNI N° 46150425 con domicilio real en calle, VICECOMODORO JUAN J FALCONIER N° 107 de la ciudad de Paraná, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Universidad Empresarial Siglo XXI

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra YANNITELLO GIAN FRANCO, otorgándole la Matrícula N° 1850;

Por ello;

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra YANNITELLO GIAN FRANCO, otorgándole el N° 1850.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fdos. Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER.

German Aníbal Solari, Presidente CCPIER.

ID:28553 - F.C. 04-00072347 1 v./11/05/2026

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO DE ALTA DE MATRICULA N° 23/2026

Paraná, 20 de Abril de 2026

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N.º 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y

Considerando:

Que, la citada norma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, DUMON MARIA GUADALUPE, DNI N° 35116032 con domicilio real en calle, CORDOBA N° 172 de la ciudad de Gualeguaychú, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario; Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Universidad Empresarial Siglo XXI

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra DUMON MARIA GUADALUPE, otorgándole la Matrícula N° 1849;

Por ello;

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra DUMON MARIA GUADALUPE, otorgándole el N° 1849.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fdos. Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER.

German Aníbal Solari, Presidente CCPIER.

ID:28549 - F.C. 04-00072348 1 v./11/05/2026

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS**RESOLUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO DE ALTA DE MATRICULA N° 22/2026**

Paraná, 20 de Abril de 2026

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N.º 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y

Considerando:

Que, la citada norma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, PANSERI ESTEBAN ROBERTO, DNI N° 24732742 con domicilio real en calle, ZAPATA N° 1540 de la ciudad de Chajarí, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario; Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Universidad Empresarial Siglo XXI

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra PANSERI ESTEBAN ROBERTO, otorgándole la Matrícula N° 1848;

Por ello;

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra PANSERI ESTEBAN ROBERTO, otorgándole el N° 1848.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fdos. Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER.

German Aníbal Solari, Presidente CCPIER.

ID:28516 - F.C. 04-00072351 1 v./11/05/2026

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS**RESOLUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO DE ALTA DE MATRICULA N° 21/2026**

Paraná, 20 de Abril de 2026

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N.º 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y

Considerando:

Que, la citada norma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, PEREYRA HECTOR GABRIEL, DNI N° 31789588 con domicilio real en calle, MORENO N° 2450 de la ciudad de San José, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Universidad Empresarial Siglo XXI

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra PEREYRA HECTOR GABRIEL, otorgándole la Matrícula N° 1847;

Por ello;

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra PEREYRA HECTOR GABRIEL, otorgándole el N° 1847.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fdos. Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER.

German Aníbal Solari, Presidente CCPIER.

ID:28513 - F.C. 04-00072353 1 v./11/05/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR